

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2016-7230** Decreto 43/2016, de 4 de agosto, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Soto Rucandio, perteneciente al municipio de Valderredible. Pág. 17957
- Ayuntamiento de Potes**
- CVE-2016-7243** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Contratación del Suministro de Agua. Pág. 17959
- CVE-2016-7246** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua. Pág. 17963
- Ayuntamiento de Riotuerto**
- CVE-2016-7248** Aprobación definitiva de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal. Expediente 102/2016. Pág. 17965

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2016-7252** Decreto 395, de 29 de julio de 2016, de delegaciones especiales relativas a un determinado Servicio. Pág. 17968
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2016-7253** Resolución de delegación de funciones para celebración de boda civil. Pág. 17970

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2016-7272** Corrección de errores de la Orden PRE/34/2016, de 28 de junio, por la que se hacen públicos los programas de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en los Subgrupos A1, A2, C1, C2 y en la Agrupación Profesional de Subalternos así como en las categorías profesionales de los grupos 1, 2 y 3. Pág. 17971
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2016-7224** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Nuclear de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 17983

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2016-7242** Relación de contratos menores adjudicados durante el primer semestre del 2016. Pág. 17985
- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2016-7256** Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes del municipio. Expediente 243/2015. Pág. 17990

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

- CVE-2016-7257** **Ayuntamiento de Camargo**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de instalación de hierba artificial en el campo de fútbol de Escobedo. Expediente CON/106/2016. Pág. 17991
- CVE-2016-7298** **Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa, del contrato de gestión del servicio público de enseñanza en la Escuela Municipal de Tenis y Pádel. Pág. 17993
- CVE-2016-7234** **Ayuntamiento de Suances**
Anuncio de adjudicación del contrato de servicios de organización, coordinación y control de viviendas supervisadas para la tercera edad de Suances y atención domiciliaria. Pág. 17995
- CVE-2016-7293** **Concejo Abierto de Salcedo**
Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable de los aprovechamientos extraordinarios en MUP para el año 2016, en el monte de utilidad pública La Tejera, número 289 del CUP. Referencia AF-UXM/2016/289/1. Pág. 17996

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2016-7278** **Ayuntamiento de Cieza**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 17999

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2016-7258** **Ayuntamiento de Colindres**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 18001
- CVE-2016-7244** **Ayuntamiento de Ruesga**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18002
- CVE-2016-7245**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18003
- CVE-2016-7247**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18004
- CVE-2016-7260** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Aprobación, exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 18005
- CVE-2016-7203** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Anuncio de cobranza de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas 2016 (cuotas nacionales y provinciales). Pág. 18006
- CVE-2016-7262**
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de la Aceras y Reserva de la Vía Pública para Aparcamientos del ejercicio 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 18008

4.4.OTROS

- CVE-2016-7249** **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación y exposición pública del establecimiento de la Ordenanza Fiscal 30 reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales. Pág. 18009

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

- CVE-2016-7223** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Complementario del de construcción de mejora de trazado y ampliación de plataforma de la carretera CA-620, de Vega de Villafufre a Esles, P.K.0,000 al P.K. 3,800. Tramo: Vega - Llerana. Término municipal de Saro. Pág. 18010

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2016-7266** Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones y Organismos No Gubernamentales en materia de cooperación al desarrollo, ayuda humanitaria y solidaridad para el año 2016. Pág. 18012

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2016-7066** Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Santibáñez. Pág. 18018

Ayuntamiento de Mazcuerras

- CVE-2016-7285** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Villanueva de la Peña. Pág. 18019

- CVE-2016-7286** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Villanueva de la Peña. Pág. 18020

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

- CVE-2016-7289** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Lloreda de Cayón. Pág. 18021

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2016-6314** Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Viérnoles. Pág. 18022

Ayuntamiento de Villacarriedo

- CVE-2016-7096** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar con referencia catastral 4266005VN3846N00011MW, en suelo clasificado como suelo urbano 2 (SU-2), en avenida de Los Indianos, 2. Pág. 18023

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2016-6689** Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal del río Nansa en Rábago, término municipal de Herrerías, con destino a riego. Expediente A/39/10950. Pág. 18024

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2016-7235** Notificación de trámite de audiencia a interesados en el expediente para dejar sin efecto la declaración de la Casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico). Pág. 18025

- CVE-2016-7236** Información pública de expediente para dejar sin efecto la declaración de la Casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico). Pág. 18026

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-7225 Resolución de 4 de agosto de 2016, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2016-2017. Pág. 18027
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2016-7267 Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Autotaxi. Pág. 18034
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2016-7268 Información pública de solicitud de licencia para actividad de bar-cafetería en barrio La Llosuca 22. Expediente LIC/241/2014. Pág. 18035
- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
CVE-2016-7250 Información pública del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento regulador de la Segunda Actividad de la Policía Local. Pág. 18036
- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2016-7227 Información pública de solicitud de licencia de actividad para establecimiento hostelero (bar con cocina) en barrio Brezales. Pág. 18037
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-7295 Información pública de solicitud de licencia para instalación de aire acondicionado en la actividad de comercio al por menor de prendas de vestir y tocado, en calle Jesús de Monasterio 10 bajo. Expediente 5679/2016. Pág. 18038
- Ayuntamiento de Voto**
CVE-2016-6866 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de academia de baile en Bádames. Pág. 18039

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
CVE-2016-7219 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2016. Pág. 18040
- CVE-2016-7220** Citación para la celebración de actos y juicio en procedimiento de seguridad social 540/2015. Pág. 18042
- Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**
CVE-2016-7194 Notificación de sentencia 271/2016, en procedimiento Familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 35/2016. Pág. 18043
- Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander**
CVE-2016-7035 Notificación de sentencia 141/2016 en procedimiento ordinario 956/2015. Pág. 18047
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega**
CVE-2016-6713 Notificación de sentencia 139/2016 en juicio verbal. Desahucio falta pago (250.1.1) 690/2015. Pág. 18049

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-7230 *Decreto 43/2016, de 4 de agosto, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Soto Rucandio, perteneciente al municipio de Valderredible.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2015, acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la corporación municipal, iniciar expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Soto Rucandio en base a la inexistencia de población suficiente para que los órganos de la Entidad Local Menor puedan funcionar. Fue sometido el asunto a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 180, de fecha 18 de septiembre de 2015. Se presenta una sola alegación, por parte del Presidente de la Entidad Local Menor, la cual es desestimada por el Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2015, igualmente en la citada sesión dicha Corporación municipal adoptó acuerdo, por mayoría absoluta, de solicitar al Consejo de Gobierno de Cantabria la disolución de la Entidad Local Menor de Soto Rucandio, proponiendo en dicho acuerdo, como forma de administración de sus bienes el traspaso al Ayuntamiento de Valderredible y como forma de liquidar las deudas o créditos contraídos por la Entidad, aplicar el superávit del resultado de la liquidación del presupuesto.

La disolución de Entidades Locales Menores se encuentra regulada en los artículos 27 y 28 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, Reguladora de las Entidades Locales Menores y en los artículos 44 y 45 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El expediente se ha tramitado con sujeción a los preceptos legales citados y en el mismo se acredita que en la Entidad Local Menor de Soto Rucandio, concurre el requisito de que no existe población suficiente para que los órganos de gobierno de la Entidad puedan funcionar, por lo que se da la circunstancia prevista en el apartado d) del artículo 28.1 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, por el Ayuntamiento de Valderredible se remite el expediente para su aprobación al Gobierno de Cantabria, el cual solicita dictamen del Consejo de Estado, quien lo emite en sentido favorable con fecha 4 de febrero de 2016.

En su virtud, y a propuesta del excmo. señor consejero de Presidencia y Justicia, vistos los informes favorables emitidos y de acuerdo con el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2016,

DISPONGO

Artículo único. Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Soto Rucandio, perteneciente al municipio de Valderredible, adquiriendo el Ayuntamiento el compromiso de hacerse cargo de las deudas o créditos contraídos, así como de la administración y propiedad de los bienes de la referida Entidad, en la forma acordada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 6 de noviembre de 2015.

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Valderredible deberá comunicar la disolución de la citada Entidad Local Menor al Registro de Entidades Locales regulado por el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, tal y como dispone el artículo 2 del mismo.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de agosto de 2016.
El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2016/7230

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2016-7243 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Contratación del Suministro de Agua.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Potes, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, se acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Contratación del Suministro de Agua, establecimiento de un anexo a la Ordenanza relativo a la facturación por fugas interiores y modificación de los artículos 9, 25, 27 y 31.

El correspondiente anuncio de aprobación inicial, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 113, de fecha 13 de junio de 2016. Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediendo la publicación la modificación aprobada como documento Anexo.

El Anexo y las modificaciones aprobadas entrarán en vigor conforme lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días desde que se haya comunicado su aprobación a las Administraciones del Estado y Autonómica y se haya publicado el texto íntegro de la modificación en el BOC, teniendo vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo definitivo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

ANEXO

ANEXO: FACTURACIÓN POR FUGAS INTERIORES. FACTURACIÓN EN CASOS FUGA DE AGUA OCULTA, EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN PARTICULAR DEL ABONADO

Si por existencia de una avería oculta en la red de distribución particular de agua potable del suministro, se produjera un consumo superior al habitual del cliente, este podrá solicitar se le aplique el cálculo de facturación regulado en este anexo a los recibos afectados por la existencia de la fuga, una vez reparada, siempre que se demuestre que efectivamente dicha avería ha sido objeto de reparación mediante factura firmada por fontanero profesional y con conocimiento del Servicio Municipal de Aguas, el cual si lo estima conveniente, realizará la oportuna comprobación.

La aplicación de este cálculo de facturación exigirá la concurrencia de todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento inmediatamente.
- Deberá tratarse de una fuga oculta, de tal manera que el sujeto pasivo no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de medida. No tienen la consideración de fuga oculta las debidas a pérdidas en cisternas de aparatos sanitarios; grifos; depósitos, aparatos productores de frío o hielo en bares, cafeterías o similares, etc.
- Deberá constatarse la inexistencia de negligencia alguna; tanto en los actos que provocaron, en su caso, la fuga, como en la actuación posterior al momento en que esta se produjo.
- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de siete días desde que fue detectada y localizada.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

Para el cálculo de la facturación en estos casos se procederá del siguiente modo:

1. Se calculará el consumo medio en m³ (CM) de los tres ejercicios anteriores en el mismo periodo que el recibo reclamado.

2. Si la diferencia entre el consumo del recibo reclamado (CR) en m³ y el consumo medio (CM) es inferior al 50% de este último, no le será aplicable ningún tipo de bonificación.

Si $CR - CM \leq (CM/2)$, no es aplicable bonificación.

3. Si el consumo del recibo reclamado no incumple el punto número 2, se le aplicará la bonificación, liquidando por el mayor consumo registrado durante los tres ejercicios anteriores en el mismo periodo.

Si $CR - CM > (CM/2)$, se aplicará bonificación liquidando por los m³ consumidos en el periodo de mayor consumo de los últimos 3 años.

La reducción del importe de los recibos sólo se podrá aplicar a dos de ellos como máximo, anulándose las facturaciones inicialmente emitidas y generándose otras que se ajustaran a lo indicado anteriormente, quedando inalterados los conceptos fijos, si los hubiere, como cuotas, de dicho recibo.

La bonificación se realizará sobre el importe final del recibo, quedando inalterado el concepto de m³ registrados para evitar distorsiones en los valores recogidos por los aparatos de medida.

En el expediente administrativo deberá constar instancia del particular en su caso, informe del servicio de agua indicando si se cumplen o no las circunstancias citadas en el anexo y la forma de cálculo de la propuesta de liquidación, sin perjuicio de los posibles informes a elaborar por los servicios municipales. Dicho expediente será resuelto mediante resolución de Alcaldía que será notificada al interesado y a la Intervención Municipal.

ARTÍCULO 9. Prohibición de extender el suministro de agua.

Se prohíbe extender el suministro de agua potable contratada para la totalidad de una finca o vivienda determinada, a otras fincas, locales o viviendas colindantes o no, aunque sean del mismo dueño, salvo autorización expresa por escrito del jefe del Servicio por motivos justificados a juicio del mismo.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DARÁ LUGAR PREVIA COMUNICACIÓN AL ABONADO QUE EXTIENDE EL AGUA, A LA FACTURACIÓN DEL CUÁDRUPLE DE LA TARIFA ESTABLECIDA PARA LA CLASE DE CONSUMO DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 25.- Aparato contador.

El aparato contador del consumo de agua potable que INSTALE el abonado será del tipo y modelo aprobado y homologado por el Estado. Si en cualquier tiempo se declarase oficialmente excluido el contador de los sistemas aprobados y homologados, el abonado estará obligado a sustituirlo por otro reglamentario, pagando los gastos que el cambio ocasione.

1º.- Las INSTALACIONES de los aparatos contadores serán SUPERVISADAS por el Servicio de Aguas.

ARTÍCULO 27.- Instalación del contador.

En los edificios de antigua construcción en los que tengan los contadores dentro de las viviendas o LOCALES, deberán optar los propietarios por realizar las reformas precisas para la instalación de una batería de contadores de fácil acceso para el Servicio; dicha batería debe de ser homologada o bien instalar el contador en zona común o accesible. PODRÍA OPTARSE IGUALMENTE POR LA COLOCACION DE CONTADORES DE LECTURA INALÁMBRICA POR RADIO-FRECUENCIA, DEL TIPO QUE SE SEÑALE POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, SI CON ELLO SE EVITASEN OBRAS Y/O REDUJESEN COSTES.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

Se da un plazo de un año para que los usuarios dispongan los contadores en los lugares citados.

En vivienda de una sola planta, dúplex y bajos comerciales, que no tomen el agua de la batería de contadores del edificio, el contador se instalará en fachada dentro de una arqueta de 30 x 40. Igualmente se exigirá la instalación de la arqueta no enterrada en las obras y en contadores generales.

En los casos de los usuarios donde el contador se encuentre instalado en el interior del local o vivienda, que tenga acceso directo desde la vía pública, cuando cause baja el actual titular al realizarse una nueva alta o se realicen obras la instalación se ejecutará de manera que el contador se sitúe en lugares de uso común o accesible de la finca.

El abonado queda obligado a mantener constantemente el contador y su instalación en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación siendo responsable de los deterioros o desperfectos que por cualquier causa a él imputables, pueda experimentar el contador.

En caso de robo del contador el abonado deberá comunicarlo inmediatamente al Servicio, así como comprar otro para que se lo instale; de no hacerlo en un tiempo máximo de siete días incurrirá en infracción.

El abonado será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de la arqueta donde se instale el contador; de no hacerlo, el Servicio podrá realizar la reparación, previo aviso y posterior facturación.

ARTÍCULO 31.- Lectura del contador y facturación del consumo.

El consumo de agua suministrada por el Servicio a cada abonado, se apreciará y determinará mediante lectura practicada periódicamente en el contador destinado al efecto por empleados del Servicio designados para ello.

Caso de que el consumo realmente efectuado fuese inferior al consumo mínimo obligatorio correspondiente al abonado se facturará y cobrará dicho mínimo, independientemente de lo que marque el aparato contador.

Si por avería o mal funcionamiento del contador, no se pudiese leer el consumo, el recibo se extenderá por el consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior. Si no existiese este dato se facturará con arreglo a la media aritmética del consumo de los 6 meses anteriores. Si la instalación no llevase tanto tiempo en funcionamiento se facturará el consumo mínimo hasta que se tengan datos referidos a dicho periodo, momento en el que se corregirá la facturación anterior.

LA NO LECTURA DE CONTADOR, POR CAUSA IMPUTABLE AL ABONADO EN DOS PERIODOS DE COBRO CONSECUTIVOS Y PREVIAMENTE COMUNICADAS LAS ANOMALÍAS, DARÁ LUGAR A FACTURAR EL CUÁDRUPLE DEL MÍNIMO ESTABLECIDO PARA LA CLASE DE CONSUMO DE QUE SE TRATE. SE CONSIDERA CAUSA IMPUTABLE AL ABONADO LAS SIGUIENTES:

- A) CONTADOR AVERIADO.
- B) CONTADOR EN LUGAR INADECUADO O INACCESIBLE.
- C) INSTALACIÓN QUE CARECE DE CONTADOR.

El abonado tiene la obligación de permitir la entrada del empleado del Servicio encargado de la lectura del contador en el sitio o lugar donde se encuentre instalado el mismo, en horas hábiles.

La recaudación del importe del agua se hará semestral, salvo que por acuerdo de la Corporación Municipal se establezcan plazos mayores, previo acuerdo del Organismo Regional competente.

El consumo de agua suministrada por el Servicio a cada abonado se apreciará y determinará mediante lectura practicada semestral, salvo que por acuerdo de la Corporación Municipal se establezcan plazos diferentes, previo acuerdo del Organismo Regional competente.

Dicho cobro podrá domiciliarse en cualquier Banco de la plaza, previa petición escrita del abonado a Recaudación Municipal.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

El pago por ventanilla se deberá hacer dentro del plazo que marque la Ordenanza Fiscal.

Si en dicho plazo no se efectúa el pago, se procederá, previa comunicación por vía reglamentaria a la Dirección General de Industria, al corte del suministro y precintado del contador.

Las reclamaciones sobre la recaudación por posibles errores de cálculo u otros motivos, se efectuarán ante la Administración del Servicio, acompañando los recibos que se presume contengan error.

Contra las resoluciones de éste podrá recurrirse ante el delegado de la Alcaldía en el mismo

Potes, 29 de julio de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2016/7243

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2016-7246 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua estableciendo dos nuevos apartados. Dicho acuerdo se sometió a información pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 113, de fecha 13 de junio de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación aprobada entrará en vigor al día de su publicación en el B.O.C. y permanecerá en vigor en tanto no se autorice su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo definitivo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

“Artículo 4. Tarifas.

CONCEPTO	Tarifa Semestral (€/m3)	RECIBO IMPORTE MÍNIMO
VIVIENDAS	Mínimo: 48 m3	0,3675
	De 48 a 60 m3	0,525
	Más de 60 m3	0,63
GARAJES, FINCAS, ALMACENES Y LOCALES SEDE DE ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS. Oficinas, Despachos y Actividades Profesionales. (Asesorías, Academias,...)	Mínimo: 48 m3	0,3675
	De 48 a 60 m3	0,525
	Más de 60 m3	0,63
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. (Pequeñas Tiendas, regalos y Souvenirs). Menores de 50 m2	Mínimo: 48 m3	0,42
	De 48 a 60 m3	0,525
	Más de 60 m3	0,63
ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES INDUSTRIALES: Carnicerías, Fruterías, Peluquerías, Talleres y pequeñas superficies. De 51 a 200 m2	Mínimo: 48 m3	0,525
	Más de 48 m3	0,63
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES. Grandes Superficies De 201 a 500 m2.	Mínimo: 200 m3	0,63
	Más de 200 m3	0,7875
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Grandes Superficies. Mayores de 500 m2.	Mínimo: 250 m3	0,63
	Más de 250 m3	0,7875
CAFETERÍAS – BARES Y ASIMILADOS (Pubs, discotecas ...) (Sin comidas)	Mínimo: 100 m3	0,63
	Más de 100 m3	0,7875

CVE-2016-7246

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

CONCEPTO		Tarifa Semestral (€/m3)	RECIBO IMPORTE MÍNIMO
LOCALES DE HOSTELERÍA CON RESTAURACIÓN. CASAS DE COMIDAS, etc, De menos de 25 plazas	Mínimo: 120 m3	0,63	75,60 €
	Más de 120 m3	0,7875	
LOCALES DE HOSTELERÍA CON RESTAURACIÓN. CASAS DE COMIDAS, etc, De más de 25 plazas	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
	Más de 150 m3	0,7875	
HOTELES, FONDAS Y HOSTALES CON RESTAURACIÓN Y USO DE BAR. De menos de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
	Más de 150 m3	0,7875	
HOTELES, FONDAS Y HOSTALES CON RESTAURACIÓN Y USO DE BAR. De más de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 200 m3	0,63	126,00 €
	Más de 200 m3	0,7875	
ALOJAMIENTOS SIN COCINA Hoteles, Hostales y Pensiones De menos de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 120 m3	0,63	75,60 €
	Más de 120 m3	0,7875	
ALOJAMIENTOS SIN COCINA Hoteles, Hostales y Pensiones De más de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
	Más de 150 m3	0,7875	
APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ALBERGUES, Alojamientos con cocina. De menos de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
	Más de 150 m3	0,7875	
APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ALBERGUES, Alojamientos con cocina. De más de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 200 m3	0,63	126,00 €
	Más de 200 m3	0,7875	
OBRAS	Hasta 2 viviendas o superf. Edific. < 300 m2	157,5	157,50 €
	Más de 3 viviendas o Superf. Edif. > 300 m2	315,00	315,00 €
DERECHOS DE ENGANCHE	NUEVAS ALTAS	157,50	157,50 €
	PRECINTOS	47,25	47,25 €

4.1. El incumplimiento del artículo 9 de la Ordenanza reguladora del Suministro de Agua (prohibición de extender el suministro de agua).

Extender el suministro de agua potable contratada para la totalidad de una finca o vivienda determinada, a otras fincas, locales o viviendas colindantes o no, aunque sean del mismo dueño, salvo autorización expresa por escrito del jefe del Servicio por motivos justificados a juicio del mismo, DARÁ LUGAR PREVIA COMUNICACIÓN AL ABONADO QUE EXTIENDE EL AGUA, A LA FACTURACIÓN DEL CUADRUPLE DE LA TARIFA ESTABLECIDA PARA LA CLASE DE CONSUMO DE QUE SE TRATE.

4.2. El incumplimiento del artículo 31 de la Ordenanza reguladora del Suministro de Agua (lectura del contador y facturación del consumo).

La no lectura de contador, por causa imputable al abonado en dos periodos de cobro consecutivos y previamente comunicadas las anomalías, DARÁ LUGAR A FACTURAR EL CUADRUPLE DEL MÍNIMO ESTABLECIDO PARA LA CLASE DE CONSUMO DE QUE SE TRATE. SE CONSIDERA CAUSA IMPUTABLE AL ABONADO LAS SIGUIENTES:

- A) CONTADOR AVERIADO.
- B) CONTADOR EN LUGAR INADECUADO O INACCESIBLE.
- C) INSTALACIÓN QUE CARECE DE CONTADOR.

Potes, 29 de julio de 2016.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2016/7246

CVE-2016-7246

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2016-7248 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal. Expediente 102/2016.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Riotuerto, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Riotuerto, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Riotuerto y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico.

El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico es la Alcaldía.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riotuerto.

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.
- Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos.
- Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un Registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

ARTÍCULO 7. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los Registros Electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de Registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de plazos.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Riotuerto se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.
- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio Registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el Registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que disponen los artículos 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y, en concreto, los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Riotuerto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Cavada, 3 de agosto de 2016.

El alcalde,

Alfredo Madraza Maza.

2016/7248

CVE-2016-7248

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-7252 *Decreto 395, de 29 de julio de 2016, de delegaciones especiales relativas a un determinado Servicio.*

"Consecuente con la nueva estructuración de los órganos municipales de gobierno, aprobada por el Pleno en fecha 27 de julio de 2016, procede designar las delegaciones expresas en los tres casos en que se han producido modificaciones.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con los artículos 43.4, 43.5, y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, estimo oportuno efectuar las delegaciones especiales relativas a un determinado servicio, en los/las concejales/las que luego se señalarán y que comprenden la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, con exclusión de las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y de las de autorizar, disponer y reconocer obligaciones y ordenar pagos.

DELEGACIONES ESPECIALES relativas a un determinado Servicio:

— En el primer teniente de alcalde, don Juan Felipe Tapia Salces, los servicios correspondientes a las áreas municipales de:

Urbanismo, Vivienda, Contratación, Desarrollo Rural, Salud Pública y Patrimonio.

— En el tercer teniente de alcalde, don Rubén García González, los servicios correspondientes a las áreas municipales de:

Industria, Empleo y Medio Ambiente.

— En la concejal doña María Isabel Oñate López, los servicios correspondientes a las áreas de:

Educación, Mujer, Participación Ciudadana y Juventud.

Segundo.- Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los dos tenientes de alcalde, a la concejal y a las diversas áreas municipales. Proceder así mismo a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos del Ayuntamiento.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

Cuarto.- Indicar a los miembros de la Corporación a los que se han conferido delegaciones, que tienen el deber de informar a esta Alcaldía acerca del ejercicio de las funciones delegadas, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

Quinto.-Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por éste se celebre".

Polanco, 2 de agosto de 2016.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/7252

CVE-2016-7252

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-7253 *Resolución de delegación de funciones para celebración de boda civil.*

Habiéndose solicitado la celebración ante este Ayuntamiento de bodas civiles, en ejercicio de las facultades referidas a esta Alcaldía por la Legislación de Régimen Local,

RESUELVO

Delegar en la señora concejal doña Belén Martín Castaño, al objeto de que celebre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, la boda civil prevista para el día 20 de agosto de 2016, a las 12:00 horas, siendo los contrayentes doña Aída Marcano González y don José Miguel Posada Quesada.

Suances, 5 de agosto de 2016.

El alcalde-presidente,
Andrés Ruiz Moya.

2016/7253

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-7272 *Corrección de errores de la Orden PRE/34/2016, de 28 de junio, por la que se hacen públicos los programas de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en los Subgrupos A1, A2, C1, C2 y en la Agrupación Profesional de Subalternos así como en las categorías profesionales de los grupos 1, 2 y 3.*

Publicada la Orden PRE/34/2016, de 28 de junio, por la que se hacen públicos los programas de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en los Subgrupos A1, A2, C1, C2 y en la Agrupación Profesional de Subalternos así como en las categorías profesionales de los grupos 1, 2 y 3, en el Boletín Oficial Extraordinario número 27, de 30 de junio, se ha constatado la existencia de un error en el Temario perteneciente al Cuerpo de Letrados. En el Bloque A, Derecho Civil, Procesal, Mercantil y Laboral, dentro del Grupo II perteneciente a Derecho Procesal, se repiten de forma casi idéntica los temas 120 y 121 relativos a la Jurisdicción Voluntaria, por lo que se procede a publicar de nuevo el Temario del Bloque A, suprimiendo el tema 120. Igualmente se ha constatado la existencia de otro error en el Temario de materias específicas perteneciente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, especialidad Montes, faltando un tema al final del Bloque II, por lo que se procede a publicar de nuevo el Anexo I del Temario del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, especialidad Montes, materias específicas, con el nuevo tema.

Santander, 4 agosto de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,

P.S. la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional
(Decreto 112/2015, de 13 de agosto),
Marina Lombó Gutiérrez.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

ANEXO

CUERPO DE LETRADOS

BLOQUE A

DERECHO CIVIL, PROCESAL, MERCANTIL Y LABORAL

GRUPO I.- DERECHO CIVIL E HIPOTECARIO

Derecho Civil

TEMA 1.- El concepto de Derecho, principales divisiones. La norma jurídica: naturaleza, caracteres y estructura. Clasificaciones de las normas. El ordenamiento jurídico: concepto, caracteres, evolución histórica del Derecho Español, breve referencia al Derecho Foral.

TEMA 2.- Las fuentes del Derecho: enumeración y ordenación jerárquica. La Ley. La costumbre. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia.

TEMA 3.- Aplicación e interpretación de las normas. Las lagunas del Derecho; la analogía y la equidad. Eficacia general de las normas: inexcusabilidad de su cumplimiento y error de Derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de ley, la buena fe, el abuso del derecho.

TEMA 4.- Eficacia temporal de las normas: comienzo y fin de la vigencia. Derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad.

TEMA 5.- La Ley en el espacio. El Derecho internacional Privado. Normas generales en la materia: reciprocidad, orden público, reenvío y fraude de Ley. Principio y normas de Código Civil en materia de conflicto de leyes.

TEMA 6.- La persona. El nacimiento de la persona física. Protección jurídica del concebido. La muerte de la persona. Los derechos de la personalidad. El domicilio. La ausencia.

TEMA 7.- Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad: teoría de los estados civiles. La edad. La mayoría de edad. Situación jurídica del menor de edad. La emancipación: clases y efectos.

TEMA 8.- La incapacidad: concepto, naturaleza y clases. Requisitos y efectos. Régimen especial de protección de las personas con discapacidad y en situación de dependencia. La prodigalidad. Situación jurídica del concursado.

TEMA 9.- Las personas jurídicas: naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. Las asociaciones. Las fundaciones.

TEMA 10.- El Registro Civil: su organización; secciones. Promoción de asientos. Eficacia de los asientos. Prueba del estado civil. Publicidad y rectificación de los asientos.

TEMA 11.- El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La voluntad: los vicios del consentimiento; normas del Código Civil sobre vicios del consentimiento.

TEMA 12.- La causa: teoría general. La causa de los contratos; normas del Código Civil. Los negocios abstractos. Teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos, simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

TEMA 13.- La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (autocontrato). La subsistencia del poder extinguido.

TEMA 14.- Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. Prescripción y clases. La caducidad.

TEMA 15.- Las cosas. Clases: bienes muebles e inmuebles, de dominio público y de propiedad privada. Parte integrante y pertenencias. El patrimonio: tipos.

TEMA 16.- El derecho real: naturaleza y caracteres. Su diferencias con los derechos de crédito. La tipicidad de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales.

TEMA 17.- Derecho real de dominio: extensión y contenido. Protección del dominio: examen especial de la acción reivindicatoria. Limitaciones del dominio: las relaciones de vecindad.

TEMA 18.- Modos de adquirir el dominio. El título y el modo en el sistema romano y en el Derecho comparado. Derecho español: la tradición. Estudio de la ocupación.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

TEMA 19.- La accesión; su fundamento, clases. Accesión en bienes muebles e inmuebles. Doctrina de los frutos.

TEMA 20.- La usucapión; referencia histórica y significado actual. Requisitos y efectos. Renuncia.

TEMA 21.- Modos de perder el dominio. Estudio especial del abandono. La pérdida del dominio en virtud de las adquisiciones a non domino.

TEMA 22.- La comunidad de bienes y el condominio. Su régimen en el Código Civil: derechos de los propietarios sobre la cosa común y sobre su cuota. División de la cosa común. El derecho de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles de uso turístico.

TEMA 23.- La propiedad horizontal. Naturaleza: ámbito de aplicación de la legislación especial. Derechos y deberes de los propietarios. Obligaciones de la comunidad. Elementos comunes y privativos: la cuota. Órganos de gobierno de la comunidad de propietarios. Estudio de los acuerdos de la Junta de propietarios y de su impugnación. Aplicación de la legislación especial a los complejos inmobiliarios privados.

TEMA 24.- La propiedad intelectual: Naturaleza y régimen jurídico. Los derechos de autor: sujetos, objeto y contenido. La protección de los derechos de propiedad intelectual: acciones y procedimientos; el Registro de la Propiedad Intelectual. El contrato de edición. Las entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual.

TEMA 25.- La posesión; su naturaleza jurídica. Fundamento y condiciones de la protección posesoria. Clases. La posesión de derechos y la posesión civilísima.

TEMA 26.- Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la posesión. Efectos de la posesión.

TEMA 27.- El usufructo. Naturaleza y caracteres. Constitución. Contenido: Examen especial de los derechos y obligaciones del usufructuario. Extinción.

TEMA 28.- Usufructos especiales. Derechos de uso y habitación.

TEMA 29.- El derecho real de servidumbre. Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Constitución, contenido, modificación y extinción. Las llamadas servidumbres personales.

TEMA 30.- Las servidumbres legales en particular. Normas fundamentales de las servidumbres de aguas, paso, medianería, luces y vistas y desagüe de edificios. Distancias y obras intermedias. Breve referencia al Derecho foral o especial en materia de servidumbre

TEMA 31.- Los derechos reales de garantía: formas de garantía real. La prenda. La anticresis. Los censos. El derecho de superficie.

TEMA 32.- La obligación: evolución y naturaleza. Elementos: sujetos, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales en el Código Civil.

TEMA 33.- Clases de obligaciones por el sujeto y por el vínculo; unilaterales y recíprocas, mancomunadas y solidarias. Obligaciones puras, condicionales y a plazos. La llamada "conditio iuris".

TEMA 34.- Clases de obligaciones por el objeto: únicas y múltiples (conjuntivas, alternativas y facultativas), positivas y negativas, específicas y genéricas, divisibles e indivisibles, principales y accesorias. La cláusula penal.

TEMA 35.- Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento: causas, mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento; cumplimiento forzoso en forma específica.

TEMA 36.- Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. Modificaciones convencionales; limitaciones legales. La acción subrogatoria.

TEMA 37.- Causas de extinción de las obligaciones. El pago; naturaleza y requisitos. Formas especiales de pago; imputación de pagos, dación en pago, pago por cesión de bienes y consignación.

TEMA 38.- La pérdida de la cosa debida. Condonación de la deuda. Confusión de derechos. La compensación. La novación extintiva. Asunción de deuda.

TEMA 39.- El contrato: fundamento y función. Sistemas de contratación. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. Causa del contrato. La forma. Referencia a la contratación electrónica.

TEMA 40.- Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Revisión del contrato por alteración extraordinaria de las circunstancias. Estipulaciones en favor de tercero.

TEMA 41.- Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: sus causas y efectos. Confirmación de los contratos. Rescisión: contratos y pagos rescindibles. La acción revocatoria o pauliana.

TEMA 42.- Idea de la clasificación de los contratos. Contratos atípicos, múltiples y mixtos. El contrato preparatorio o precontrato. La promesa de venta y el contrato de opción. Contratos de adhesión; condiciones generales de la contratación.

TEMA 43.- El contrato de compraventa: concepto y naturaleza. El pacto de reserva de dominio. Elementos del contrato de compraventa. Prohibiciones. La venta de la cosa ajena. Perfección de la compraventa: las arras.

TEMA 44.- Obligaciones del vendedor: conservación, entrega y saneamiento. Obligaciones del comprador.

TEMA 45.- El retracto convencional; naturaleza, condiciones y efectos. Retractos legales; preferencia entre retractos y entre retrayentes.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

TEMA 46.- La transmisión de créditos; sus causas. El contrato de cesión; requisitos y efectos. Cesiones especiales; la cesión de créditos litigiosos. El contrato de permuta.

TEMA 47.- La donación: concepto y naturaleza. Elementos personales, reales y formales. Efectos. Revocación y reducción de donación.

TEMA 48.- El contrato de arrendamiento. Principios y normas básicas del Código Civil en materia de arrendamientos. Referencia a los arrendamientos rústicos; la aparcería.

TEMA 49.- Régimen de los arrendamientos urbanos. Ámbito de aplicación de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Arrendamientos de vivienda y para usos distintos del de vivienda: normas comunes y especiales.

TEMA 50.- El contrato de sociedad: concepto y clases. Constitución. Contenido. Extinción de la sociedad.

TEMA 51.- El contrato de fianza: clases. Elementos constitutivos. Relaciones entre el acreedor y fiador, entre el deudor y fiador y entre cofiadores. Extinción.

TEMA 52.- El contrato de mandato: concepto, contenidos y efectos. Extinción del mandato. Mediación.

TEMA 53.- El contrato de préstamo: clases. El comodato. El precario. El mutuo. Préstamos usurarios.

TEMA 54.- El contrato de depósito: Su naturaleza y especies; el depósito ordinario. Depósitos irregular y necesario. El secuestro. Referencia a los contratos de hospedaje y de exposición.

TEMA 55.- Los contratos aleatorios: El contrato de alimento. El juego y la apuesta. La renta vitalicia. Contrato de transacción. El convenio arbitral

TEMA 56.- Los cuasicontratos: pago y cobro de lo indebido. Gestión de negocios ajenos. Obligaciones nacidas de culpa extra contractual. La cuestión de los daños morales.

TEMA 57.- La concurrencia de créditos desde el punto de vista del Derecho Civil. Clasificación y prelación de créditos.

TEMA 58.- El derecho de familia: Sus caracteres. El matrimonio; sistemas matrimoniales; referencia a las uniones de hecho. Requisitos del matrimonio. Forma de celebración e inscripción. Efectos personales.

TEMA 59.- Efectos patrimoniales del matrimonio; sistema del Código Civil. Disposiciones generales sobre la materia. Capitulaciones matrimoniales. Donaciones por razón de matrimonio.

TEMA 60.- La sociedad de gananciales. Naturaleza. Constitución de la sociedad de gananciales. Bienes privativos de los cónyuges y bienes gananciales: Normas generales y reglas especiales. Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales

TEMA 61.- Administración y enajenación de los gananciales. Administración por uno solo de los cónyuges. Disolución de la sociedad de gananciales. Liquidación de la sociedad de gananciales.

TEMA 62.- Referencia al régimen de participación. Régimen de separación de bienes.

TEMA 63.- Nulidad, separación, disolución del matrimonio y divorcio. Sus presupuestos. Principales efectos que producen. Medidas provisionales.

TEMA 64.- La filiación: Concepto y clases. Determinación y prueba de la filiación. Referencia a las acciones de filiación. La filiación civil o adoptiva. Filiación de los hijos nacidos mediante técnicas de reproducción asistida.

TEMA 65.- La patria potestad. Deberes y facultades. Representación legal de los hijos. Administración y disposición de bienes. Extinción y prórroga de la patria potestad.

TEMA 66.- La deuda alimenticia: Sus caracteres. Personas obligadas a darse alimentos; orden de preferencia para reclamarlos y prestarlos. Contenido de la obligación alimenticia. Su extinción.

TEMA 67.- La tutela (I). Principios generales del Código Civil. Personas sujetas a tutela. Delación de la tutela. Constitución de la tutela. El tutor; derechos y deberes del tutor.

TEMA 68.- La tutela (II). Actos para los que el tutor necesita autorización. Extinción de la tutela. Otros órganos de protección de los menores e incapacitados: La curatela, el defensor judicial, la guarda de hecho. El acogimiento.

TEMA 69.- La sucesión mortis causa: fundamento y clases. Situaciones en que puede encontrarse la herencia. Apertura y delación. Condiciones requeridas para suceder. Capacidad, incapacidad y causas de indignidad. La herencia yacente.

TEMA 70.- Adquisición de la herencia: la aceptación. Clases. Capacidad para aceptar y forma de la aceptación. Efectos de la aceptación pura y simple; responsabilidad por las deudas y cargas de la herencia. Beneficio de inventario y derecho de deliberar. Repudiación de la herencia; renuncia en perjuicio de acreedores.

TEMA 71.- La sucesión testamentaria. El testamento: caracteres y clases. Capacidad para testar. Incapacidades. Solemnidades generales de los testamentos.

TEMA 72.- La institución de heredero: requisitos, formas y modalidades. Las sustituciones hereditarias: sus clases. El legado.

TEMA 73.- La sucesión forzosa. La legítima. La sucesión intestada. Exposición de los diferentes ordenes de llamamientos en el Código Civil.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

Derecho Hipotecario

TEMA 74.- El Derecho Hipotecario. El Registro de la Propiedad. Demarcación de los Registros. Los libros del Registro; asientos que se practican y sus clases. Publicidad formal del Registro.

TEMA 75.- Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Clases de inscripción por sus efectos. La inadmisibilidad de los documentos no inscritos. El principio de rogación. Legitimación para pedir la inscripción. El desistimiento.

TEMA 76.- La legitimación y el principio de legitimación registral. Alcance y consecuencias sustantivas de este principio. Sus efectos procesales: La protección posesoria de los derechos inscritos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

TEMA 77.- El principio de la fe pública registral. Requisitos: Examen del artículo 34 de la Ley Hipotecaria. Excepciones a la fe pública registral.

TEMA 78.- Efectos de la inscripción respecto de los actos y contratos nulos. Las condiciones suspensivas y resolutorias en relación al Registro de la Propiedad. El precio aplazado: Examen de los artículos 10 y 11 de la Ley Hipotecaria.

TEMA 79.- El principio de prioridad: El artículo 17 de la Ley Hipotecaria. El asiento de presentación: Efectos. El principio de tracto sucesivo. Principio de legalidad: La calificación registral y recursos contra ella.

TEMA 80.- La posesión y el Registro de la Propiedad. La prescripción en relación con el Registro. Las prohibiciones de disponer. Los artículos 26 y 27 de la Ley Hipotecaria. El principio de especialidad. La finca como base del Registro de la Propiedad. Clases de fincas. Declaraciones de obra nueva e inscripción de excesos de cabida.

TEMA 81.- Los derechos inscribibles en la legislación vigente. Inscripción de bienes de los entes públicos. Los títulos inscribibles y sus requisitos.

TEMA 82.- El urbanismo y el Registro de la Propiedad. Aspectos registrales de la actuación urbanística. Inscripción de fincas como consecuencia de otros procedimientos administrativos.

TEMA 83.- Las anotaciones preventivas: Concepto, efectos generales y clases. Especial referencia a las anotaciones preventivas de demanda y de embargo. Extinción de las anotaciones preventivas.

TEMA 84.- El asiento de cancelación: Concepto. Causas generales de cancelación total o parcial y circunstancias de los respectivos asientos. Las cancelaciones y el consentimiento del titular registral. Cancelaciones de oficio. El asiento de nota marginal.

TEMA 85.- Concepto y caracteres del Derecho Real de Hipoteca. Tipos de hipoteca en el Derecho español. Constitución de las hipotecas voluntarias: Capacidad y forma. Hipotecas constituidas unilateralmente. Bienes hipotecables, no hipotecables e hipotecables con especiales modalidades.

TEMA 86.- El concepto de tercer poseedor. La venta de la finca hipotecada. Extensión de la hipoteca con relación a la finca hipotecada y las obligaciones que garantiza. Efectos de la ejecución de la hipoteca respecto de los terceros poseedores y demás titulares de derechos reales.

TEMA 87.- Efectos de la hipoteca. La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria. Procedimientos para la efectividad del crédito hipotecario. Procedimiento ejecutivo ordinario. La venta extrajudicial. Procedimiento de ejecución directa contra los bienes hipotecados. Prescripción de la acción hipotecaria.

TEMA 88.- Concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica. Inmatriculación. Expedientes de dominio. Certificaciones de dominio. Inmatriculación por título público de adquisición y por acta de notoriedad. La reanudación del tracto. Doble inmatriculación.

TEMA 89.- La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de posesión. Disposiciones comunes y especiales sobre constitución, contenido y extinción. Procedimientos. El Registro de bienes muebles.

GRUPO II.- DERECHO PROCESAL.

Primera Parte

TEMA 90.- El proceso: naturaleza y fundamento. Clases. Los principios procesales contenidos en la Constitución. El derecho a la tutela judicial efectiva. Examen del artículo 24 de la Constitución.

TEMA 91.- La Ley Orgánica del Poder Judicial. Extensión y límites de la jurisdicción. Planta y organización territorial. Composición de los órganos jurisdiccionales.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

TEMA 92.- La carrera judicial. Los Letrados de la Administración de Justicia y la oficina judicial. Los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y otro personal. El Ministerio Fiscal.

TEMA 93.- Causas de abstención y recusación de los jueces y magistrados: tratamiento procesal. Conflictos y cuestiones de competencia. Responsabilidad patrimonial de la Administración de Justicia. Cooperación Jurisdiccional.

TEMA 94.- Las actuaciones judiciales. Sus requisitos. Clasificación. Nulidad de los actos judiciales. Los actos de comunicación a las partes: especial mención a los actos de comunicación a las Administraciones Públicas, especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las cuestiones prejudiciales.

TEMA 95.- El proceso civil. La Ley de Enjuiciamiento Civil: antecedentes y principios inspiradores. Estructura y contenido. La competencia; Criterios objetivo, territorial y funcional. Fuero territorial de Estado, referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 96.- Las partes en el proceso civil: posición jurídica de las partes. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación procesal. La representación y defensa técnica de las partes, en especial la representación y defensa de las Administraciones Públicas en procesos civiles.

TEMA 97.- La ausencia de partes. La rebeldía en el proceso civil. Pluralidad de partes. La sucesión procesal. Teoría general de la tercería.

TEMA 98.- Teoría de la acción procesal: evolución del concepto, acción, pretensión y demanda. La pretensión como objeto del proceso. Clases de pretensiones. Determinación de la cuantía. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y de procesos.

TEMA 99.- Hechos y actos procesales. Aclaración del proceso. Actos preparatorios de los juicios; diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales: supuestos; procedimientos para su tramitación.

TEMA 100.- Actos de iniciación del proceso civil: la demanda y su objeto; sus efectos. Contestación a la demanda y reconvencción. Actos de desarrollo del proceso civil. La pendencia del proceso.

TEMA 101.- La prueba: su objeto, valoración y disposiciones generales. Carga de la prueba. La prueba documental. Concepto de documento. Clases: los documentos públicos y privados. Valor probatorio. La presentación de documento, dictámenes, informes y otros medios o instrumentos. La práctica de la prueba documental.

TEMA 102.- El interrogatorio de las partes. Los testigos. Especialidades aplicables a las Administraciones Públicas.

TEMA 103.- El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

TEMA 104.- Las resoluciones judiciales. La sentencia. La cosa juzgada formal y la cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso: renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción y satisfacción extraprocésal o carencia sobrevenida del objeto del proceso. Disposición de la acción procesal por las Administraciones Públicas. Suspensión del proceso; suspensión para elevar a consulta. Caducidad de la instancia.

TEMA 105.- La resolución extrajudicial de controversias (I). La conciliación. La mediación.

TEMA 106.- La resolución extrajudicial de controversias (II). El arbitraje. Procedimiento arbitral. El laudo: anulación, revisión y ejecución.

TEMA 107.- Efectos económicos del proceso. Las costas y las tasas judiciales. Exención de garantías por las Administraciones Públicas. El beneficio de justicia gratuita.

TEMA 108.- Los tipos de procesos de conocimiento. El juicio ordinario. Caracteres y procedimiento.

TEMA 109.- El juicio verbal. Caracteres y procedimiento.

TEMA 110.- La ejecución forzosa. Títulos ejecutivos; Disposiciones Generales. La eficacia en España de las sentencias dictadas por los Tribunales extranjeros.

TEMA 111.- La ejecución dineraria (I). Disposiciones generales. Requerimiento de pago. El embargo de bienes. Tercerías de dominio y de mejor derecho. El procedimiento de apremio: Disposiciones generales.

TEMA 112.- La ejecución dineraria (II). Valoración de los bienes embargados. El convenio de realización. Realización por persona o entidad especializada. La subasta de bienes muebles. La subasta de bienes inmuebles. La administración para pago. Particularidades de la ejecución de bienes hipotecados o pignorados.

TEMA 113.- La ejecución no dineraria. Ejecución de sentencias en que se condena a las Administraciones Públicas.

TEMA 114.- Aseguramiento del proceso. Medidas cautelares en el proceso civil. Ejecución provisional de resoluciones judiciales.

TEMA 115.- Los procesos especiales. Los procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores. La división judicial de patrimonios. El proceso monitorio. El juicio cambiario.

TEMA 116.- La impugnación del proceso. Clases de recursos. El recurso de reposición y de revisión. El recurso de apelación.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

TEMA 117.- El recurso de casación: concepto y fin. Competencia, resoluciones contra las que procede y motivos. Tramitación y sentencia. El recurso de queja.

TEMA 118.- El recurso extraordinario por infracción procesal. Requisitos, resoluciones contra las que procede y motivos. Tramitación. Efectos de la sentencia. La revisión de las sentencias firmes en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Recursos que puede utilizar el demandado rebelde.

TEMA 119.- El incidente concursal. El procedimiento abreviado. Régimen de recursos. El acuerdo extrajudicial de pagos. Procedimientos extranjeros de insolvencia: reconocimiento y coordinación.

TEMA 120.- Jurisdicción voluntaria: concepto y naturaleza. De las normas comunes en materia de tramitación de los expedientes de jurisdicción voluntaria. Clasificación de los actos de jurisdicción voluntaria.

Segunda parte

TEMA 121.- El proceso penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: contenido y principios que la informan. Sujetos intervinientes. La rebeldía en el proceso penal.

TEMA 122.- Los modos de iniciación del proceso penal. El sumario. Auto de conclusión del sumario. Medidas cautelares personales, reales y aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias.

TEMA 123.- El período intermedio: el sobreseimiento o apertura de juicio oral. Artículos de previo pronunciamiento. Escrito de calificación. Celebración del juicio oral y sentencia.

TEMA 124.- El procedimiento abreviado: ámbito, objeto y competencia. Fases.

TEMA 125.- Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de delitos. Procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

TEMA 126.- El procedimiento ante el Tribunal del Jurado: composición. Procedimiento de las causas ante el Tribunal del Jurado. Recurso de apelación.

TEMA 127.- El recurso de apelación en materia penal. El recurso de casación en materia penal, sus formas. La revisión en materia penal: motivos. La ejecución penal.

TEMA 128.- El proceso contencioso-administrativo. La jurisdicción contencioso-administrativa. La ley de la jurisdicción contencioso-administrativa: principios y estructura. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cuestiones prejudiciales.

TEMA 129.- Los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa y su competencia. Reglas determinantes de su respectiva competencia.

TEMA 130.- Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Capacidad y legitimación. Representación y defensa. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes, acumulación y cuantía.

TEMA 131.- Procedimiento contencioso-administrativo (I). Reglas generales sobre plazos. Medidas cautelares, e incidentes e invalidez de actos procesales. Diligencias preliminares en procedimiento en primera o única instancia. Interposición del recurso. Anuncio del recurso y reclamación del expediente.

TEMA 132.- Procedimiento contencioso-administrativo (II). Emplazamiento y personación de los interesados. Demanda y contestación. Aportación de documentos. Reclamación de antecedentes para completar el expediente. Trámite de inadmisión y alegaciones previas.

TEMA 133.- Procedimiento contencioso-administrativo (III). Prueba. Vista y conclusiones. El planeamiento de cuestiones nuevas. La sentencia. Otros modos de terminación del procedimiento. Costas.

TEMA 134.- El procedimiento abreviado. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales. La cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento para la garantía de la unidad de mercado. Procedimiento para la declaración judicial de extinción de partidos políticos.

TEMA 135.- Recursos contra providencias y autos. Recurso de apelación: resoluciones contra las que procede, procedimiento, contenido y efectos de la sentencia. Recursos contra las resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia.

TEMA 136.- Recurso de casación: resoluciones contra las que procede y motivación: interés casacional objetivo. Procedimiento, contenido y efectos de la sentencia. Revisión de sentencias.

TEMA 137.- Ejecución de sentencias: disposiciones generales. Imposibilidad de ejecución. Modalidades de ejecución. Extensión de efectos de las sentencias. Incidentes e invalidez de los actos procesales en el contencioso-administrativo.

TEMA 138.- El proceso de trabajo. Órganos jurisdiccionales. Competencia. Comparecencia en juicio. Representación y defensa. Conciliación.

TEMA 139.- Procedimiento ordinario de trabajo: su tramitación

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

TEMA 140.- Modalidades procesales: enumeración. Los despidos y sanciones. Salarios de tramitación. Procedimientos de oficio. Los conflictos colectivos. Impugnación de convenios colectivos.

TEMA 141.- Los medios de impugnación en el proceso de trabajo: recursos de suplicación, casación y revisión.

TEMA 142.- Ejecución de sentencias en el proceso de trabajo: preceptos generales. Supuestos especiales. Ejecución provisional.

GRUPO III.-DERECHO MERCANTIL Y LABORAL

TEMA 143.- Concepto del Derecho Mercantil. Fuentes del Derecho Mercantil. Concepto del comerciante. Comerciante individual: condiciones de capacidad, incapacidades y prohibiciones. La publicidad en el derecho mercantil. El Registro mercantil. La contabilidad de los empresarios: libros.

TEMA 144.- La sociedad mercantil: Concepto, naturaleza y clases. Personalidad de la sociedad. El objeto social: su determinación y efectos. Requisitos generales de constitución de la sociedad mercantil. La sociedad irregular. Derecho Europeo de Sociedades. La Sociedad Anónima Europea. Las sociedades profesionales.

TEMA 145.- La sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria. Las sociedades cooperativas. Las sociedades laborales y participadas.

TEMA 146.- Las sociedades de capital: Naturaleza y régimen jurídico. Constitución: Escritura pública e inscripción. Los estatutos. El capital social. La Junta General y la administración de la sociedad.

TEMA 147.- Las sociedades cotizadas. Los grupos de sociedades. Régimen jurídico de la transformación, fusión y escisión de sociedades mercantiles. Disolución de sociedades mercantiles. Causas generales y específicas.

TEMA 148.- Derecho de la competencia. Competencia ilícita y competencia desleal; particular referencia al régimen de la publicidad y el consumo. Defensa de la competencia: órganos. Derecho europeo de la competencia. Las ayudas del Estado.

TEMA 149.- Las obligaciones y los contratos mercantiles: disposiciones generales del Código sobre estas materias. Los contratos electrónicos o celebrados por vía electrónica. Ventas a distancia. La comisión mercantil. La representación en el Derecho Mercantil.

TEMA 150.- El contrato de compraventa mercantil. Venta de bienes muebles a plazos. El «leasing». El «factoring». Préstamo y depósito mercantiles.

TEMA 151.- El contrato de seguro: concepto, naturaleza y regulación. Elementos personales, reales y formales. Contenido y extinción. Seguro contra daños: concepto y distintos supuestos. Seguros de personas: concepto y distintos supuestos.

TEMA 152.- El concurso (I). Presupuestos del concurso. La declaración del concurso. Efectos de la declaración del concurso.

TEMA 153.- El concurso (II). Determinación de la masa activa. La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y pago.

TEMA 154.- El concurso (III). El convenio: contenido y efectos. La liquidación: efectos. La calificación del concurso. La conclusión y reapertura del concurso: causas y efectos.

TEMA 155.- Objeto del Derecho de Trabajo: libertad, remuneración, dependencia y ajenidad. Formación y desarrollo del Derecho del Trabajo. Contenido y concepto del Derecho de Trabajo. Sistema de fuentes: caracterización general. Tipología de normas laborales. La potestad normativa de las Comunidades Autónomas. Las ordenanzas de trabajo: vigencia. La norma internacional laboral.

TEMA 156.- El convenio colectivo: concepto, eficacia y tipología. Breve referencia al Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La aplicación de las normas laborales. Principios de ordenación. La relación ley-convenio colectivo. El principio de condición más beneficiosa. Los principios de irrenunciabilidad de derechos y territorialidad de las normas laborales.

TEMA 157.- El contrato de trabajo. El trabajador El empresario. La interposición de empresarios. Las contrata y subcontratas de obras y servicios. Las empresas de trabajo temporal.

TEMA 158.- Modalidades de contrato de trabajo: criterios de clasificación. Trabajo en común y contrato de grupo. Los contratos formativos. Contratos a tiempo parcial y contrato de relevo. Trabajo a distancia.

TEMA 159.- Condiciones de trabajo. Jornada y horario. Interrupción de la jornada; descansos, vacaciones y permisos. La remuneración del trabajador: naturaleza, contenido y tipos.

TEMA 160.- Modificación del contrato de trabajo: la movilidad funcional, movilidad geográfica y modificaciones sustanciales del contrato de trabajo. Garantías por cambio de empresario. Suspensión.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

TEMA 161.- Extinción del contrato de trabajo. Cuadro general de las causas extintivas. La terminación convencional del contrato. Extinción por muerte o incapacidad del trabajador. Muerte, jubilación e incapacidad del empresario y extinción de la personalidad contratante. La extinción por voluntad del trabajador.

TEMA 162.- Extinción por causas objetivas. El despido disciplinario. El despido colectivo.

TEMA 163.- La libertad sindical: titularidad y contenido. La representatividad sindical. Las asociaciones empresariales. Las representaciones sindicales en la empresa. La protección de la acción sindical. Representación y participación de los trabajadores en la empresa. Las garantías de los representantes del personal. El derecho de reunión.

TEMA 164.- El Sistema de la Seguridad Social: estructura y ámbitos. La gestión de la Seguridad Social. El régimen general de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Inscripción de las empresas y afiliación de los trabajadores. Cotización y recaudación.

TEMA 165.- La acción protectora. Las contingencias protegidas: cuadro general. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Las prestaciones. Concepto, clases, caracteres y régimen jurídico. Incapacidad temporal. Maternidad. Paternidad. Riesgos durante el embarazo y la lactancia y cuidado de menores. Invalidez. Prestaciones por desempleo. Jubilación, Muerte y supervivencia. Protección a la familiar.

TEMA 166.- Conflictos de trabajo: concepto y encuadramiento. Clasificación de los conflictos colectivos. Procedimiento de solución de conflictos: conciliación, mediación y arbitraje. La huelga y el cierre patronal.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

ANEXO I

CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL

MONTES

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I.

- TEMA 1.-** La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: concepto de monte; competencias de las diferentes Administraciones; clasificación y régimen jurídico de los montes. La propiedad forestal en Cantabria. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria. Deslinde y amojonamiento.
- TEMA 2.-** La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: gestión forestal sostenible; planificación forestal y ordenación de montes; aprovechamientos forestales; régimen sancionador; tipificación y clasificación de las infracciones; medidas cautelares; sanciones.
- TEMA 3.-** Los incendios forestales en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre. El Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (Infocant); principales contenidos.
- TEMA 4.-** El Decreto 12/2011, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del operativo de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en labores de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Personal del Operativo. Funciones de los Técnicos Auxiliares del Medio Natural en el Operativo. Organización del personal del Operativo. Organización de los servicios especiales de los Técnicos Auxiliares del Medio Natural. Medios, recursos y operatividad.
- TEMA 5.-** Las Directivas 2009/147/CE, de 30 de noviembre, y 92/43/CEE, de 21 de mayo. Objetivos y principales contenidos. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales: principales disposiciones en materia de conservación de las especies silvestres y de los espacios naturales protegidos.
- TEMA 6.-** La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza: disposiciones generales; categorías jurídicas de protección de los espacios naturales protegidos; regulación de la conservación de la flora y fauna silvestres; organización administrativa; investigación, información, educación y participación.
- TEMA 7.-** La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza: régimen sancionador; tipificación y clasificación de las infracciones; sanciones; decomisos; obligación de restauración e indemnización por daños; disposiciones adicionales.
- TEMA 8.-** La Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza: disposiciones generales; organización administrativa; especies cinegéticas; tipos de terrenos cinegéticos y sus principales características; tipos de terrenos no cinegéticos y sus principales características.
- TEMA 9.-** La Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza: documentación para el ejercicio de la caza; licencia de caza; pruebas de aptitud; clasificación de los cazadores; medios y modalidades de caza; prohibiciones en beneficio de la caza; autorizaciones excepcionales; explotación, introducción, transporte y comercialización de la caza. Regulación de la cetrería.
- TEMA 10.-** La Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza: régimen de responsabilidad por daños; régimen sancionador; tipificación y clasificación de las infracciones; sanciones; competencia; medidas cautelares; comisos; retirada y rescate de armas.
- TEMA 11.-** La Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales: disposiciones generales; organización administrativa; medios y modalidades de pesca; licencia y permisos de pesca; clasificación de las aguas continentales; planificación de los aprovechamientos; protección y conservación de las especies piscícolas y de su hábitat.
- TEMA 12.-** La Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales: explotación, transporte y comercialización de la pesca; régimen sancionador; tipificación y clasificación de las infracciones; sanciones; competencia; medidas cautelares; comisos.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

BLOQUE II.

- TEMA 13.-** Principales ecosistemas de Cantabria y sus problemas de conservación más significativos. Los hábitats de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, en Cantabria: descripción de los hábitats más relevantes; distribución y problemas de conservación.
- TEMA 14.-** El medio forestal de Cantabria: descripción y distribución de las principales formaciones herbáceas, matorrales y bosques de Cantabria. Evolución histórica de la cubierta forestal de Cantabria y factores incidentes.
- TEMA 15.-** El Plan Forestal de Cantabria. Objetivos. Ejes y Programas de Actuación. Principales medidas.
- TEMA 16.-** Los incendios forestales en Cantabria. Causas y distribución anual. Factores que influyen en la propagación de los incendios. Extinción: medios y materiales. Tácticas de extinción. Normas generales de actuación en un incendio. Medidas de seguridad.
- TEMA 17.-** Repoblaciones forestales. Métodos de repoblación. Cuidados culturales de las repoblaciones. Viveros forestales. Recolección y conservación de semillas selectas. Rodales semilleros en Cantabria.
- TEMA 18.-** Aprovechamientos maderables: apeo, desramado, descortezado, tronzado. Mediciones y cubriciones según las modalidades de liquidación de los aprovechamientos forestales. Procedimientos de aforo.
- TEMA 19.-** Enfermedades y plagas forestales más comunes en Cantabria. Descripción daños y tratamientos.
- TEMA 20.-** Seguridad en los trabajos forestales y en uso de la maquinaria forestal. Medidas preventivas y equipos de protección.
- TEMA 21.-** Cartografía: lectura, interpretación y uso de mapas en los trabajos de vigilancia y seguimiento en el medio natural. Escalas. Coordenadas geográficas y coordenadas UTM. Uso del GPS en trabajos de campo.
- TEMA 22.-** Los Espacios Naturales Protegidos en la normativa de Cantabria. Categorías jurídicas de protección y definición de las mismas. Competencia y procedimiento de declaración. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y figuras de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos: procedimiento de elaboración, aprobación y contenidos mínimos.
- TEMA 23.-** La Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria. Objetivos. Los Parques Nacionales, Parques Naturales y Monumentos Naturales de Cantabria: situación geográfica; extensión; valores naturales más significativos; problemática de conservación; enumeración de los instrumentos de ordenación y planeamiento en vigor en cada uno de ellos.
- TEMA 24.-** La Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria: las zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Situación geográfica; especies y hábitats más significativos.
- TEMA 25.-** Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna. Delitos de incendios forestales.

BLOQUE III.

- TEMA 26.-** Las especies de la Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, en Cantabria: enumeración de las especies más representativas; principales características ecológicas y distribución en Cantabria; problemas de conservación.
- TEMA 27.-** Las especies de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, en Cantabria: enumeración de los grupos o especies más representativas; principales características ecológicas y distribución en Cantabria; problemas de conservación.
- TEMA 28.-** Las especies amenazadas en la normativa de Cantabria: categorías jurídicas de protección; el Catálogo Regional de Especies Amenazadas; protección y efectos jurídicos de la catalogación. El Catálogo Nacional de Especies Amenazadas: enumeración y breve descripción de las especies catalogadas "en peligro de extinción", "sensibles a la alteración del hábitat" y "vulnerables" presentes en Cantabria.
- TEMA 29.-** Población, distribución, problemas de conservación e instrumentos para la recuperación del oso pardo y del urogallo cantábrico en Cantabria.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

- TEMA 30.-** Las principales especies de caza menor en Cantabria: características biológicas y ecológicas. Descripción de las modalidades de caza más relevantes en Cantabria; períodos de caza. Principales problemas de conservación y criterios básicos de gestión de la caza menor.
- TEMA 31.-** Las principales especies de caza mayor en Cantabria: características biológicas y ecológicas. Descripción de las modalidades de caza más relevantes en Cantabria; períodos de caza. Principales problemas de conservación y criterios básicos de gestión de la caza mayor.
- TEMA 32.-** Los daños producidos por las especies de fauna silvestre en Cantabria. Principales especies responsables, características de los daños producidos. Métodos de valoración de los trofeos en las especies de caza mayor: venado, corzo, rebeco, jabalí y lobo.
- TEMA 33.-** Los instrumentos de ordenación y planificación cinegéticas en la normativa de Cantabria: tipos, ámbito de aplicación y contenido mínimo; procedimiento de aprobación. Las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria: comarcas cinegéticas; regulación de las repoblaciones cinegéticas; zonas de caza intensiva; caza sembrada; zonas de adiestramiento de perros.
- TEMA 34.-** La Reserva Regional de Caza Saja: descripción general; comarcas cinegéticas y lotes de caza; especies principales y modalidades de caza practicadas.
- TEMA 35.-** Armas y municiones de caza. Normativa aplicable a las armas de caza. Características de los diferentes tipos de armas autorizadas para la caza. Calibres y municiones autorizadas para la caza. Reglas de seguridad para el uso de las armas y durante el ejercicio de la caza.
- TEMA 36.-** Las especies objeto de pesca en Cantabria: principales características biológicas y ecológicas; distribución. El salmón atlántico en Cantabria: evolución histórica de las pesquerías; ciclo biológico y requerimientos ecológicos; problemas de conservación y medidas de gestión en Cantabria.
- TEMA 37.-** Métodos de censo aplicables a la gestión de la fauna silvestre: principales técnicas de inventario y seguimiento de poblaciones. Pesca eléctrica, procedimiento y medidas de seguridad a aplicar. Información obtenible de la actividad cinegética y piscícola: contenidos mínimos de las fichas de campo para el seguimiento de cacerías y actividad de los pescadores; datos de mayor interés que se pueden obtener.

2016/7272

CVE-2016-7272

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-7224 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Nuclear de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/12/2016, de 13 de abril, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Nuclear de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

Único.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Nuclear de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: julio Pascual Gómez, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

- Trinitario Pina Murcia, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Emilia Rodeño Ortiz de Zarate.

Suplente: Enrique Prats Rivera.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: M. Remedios Quirce Pisano.

Suplente: M. Isabel Martínez Rodríguez.

- Designado por la Consejera de Sanidad:

Titular: Aída Sánchez Salmón

Suplente: Pedro Manuel Uriarte González.

Secretaria:

Titular: M. Mercedes Padilla Pedrosa.

Suplente: Fuensanta Muñoz Saco.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de agosto de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2016/7224](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2016-7242 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer semestre del 2016.*

A los efectos previstos en el artículo 19.1 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales aprobado como Anexo a la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por este Instituto en el primer semestre del año 2016, definidos conforme al artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

EXPEDIENTE	IMPORTE	ADJUDICATARIO
LIMPIEZA DEL CTSS REINOSA	3.937,87	GARNICA, S.A.
CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO DE EVALUACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE 01 DE ENERO HASTA 15 DE MARZO DE 2016	5.869,71	SERVICIOS QUIVIESA S.L.
SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE GENERAL DÁVILA DE 01 DE ENERO A 15 DE MARZO DE 2016	6.898,69	LMI LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SL
SUMINISTRO E INSTALACION DE DEPÓSITO ACUMULADOR E INTERCAMBIADOR EXTERIOR DE PLACAS EN LA HOSPEDERÍA DEL MAR DE SANTANDER	7.719,80	TEICAN MEDIOAMBIENTAL, S.L.
SERVICIO DE HOSTING, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS WEBS www.serviciosocialescantabria.org, www.icass.es ASÍ COMO DE LA BASE DE DATOS SQL SERVER PARA EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES (ICASS). AÑO 2016	6.191,57	TECNINORTE PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO, S.L.
ELABORACION DEL DOCUMENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EVACUACION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE GENERAL DAVILA	2.148,96	SGS TECNOS, S.A.
SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS DE LEGISLACIÓN JURÍDICA WESTLAW-ARANZADI, AÑO 2016.	8.082,80	EDITORIAL ARANZADI, S.A.
ADQUISICIÓN DE MOSTRADOR Y DE ARMARIOS ARCHIVADORES PARA LA SUBDIRECCIÓN DE DEPENDENCIA Y DE ARMARIO ARCHIVADOR PARA EL SERVICIO DE PERSONAL SITOS EN LA SEDE DEL INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	2.999,29	HERPESA, S.L.
APOYO PSICOSOCIAL A CUIDADORES DE PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA	14.583,34	OPTIMA PROYECTOS S.L.
TALLERES FORMATIVOS SOBRE ATENCION Y CUIDADOS A PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA	14.550,00	ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA
DINAMIZACION DE GRUPOS DE APOYO A CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD	17.280,00	SARA LANZA MÉNDEZ
ANIMACIÓN-DINAMIZACIÓN A RESIDENTES DEL CAD DE LAREDO (1 MARZO A 15 DICIEMBRE 2016).	7.500,00	BRENES XXI, SL
RETIMBRADO DEL GAS DE EXTINCIÓN Y CARGA DE CILINDROS HFC 227-GAS FLUORADO- Y BOTELLONES CO2 EN EL CAD DE SIERRALLANA.	5.035,45	EXTINTORES COSMOS S.L.

CVE-2016-7242

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA DE LA REFORMA DE MODULO RESIDENCIAL DEL CAD DE SIERRALLANA	4.065,06	RUBIRA MARTÍNEZ, FRANCISCO
REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA DE LA REFORMA DE MODULO RESIDENCIAL DEL CAD DE SIERRALLANA	4.064,93	REMACHA GARCÍA, JOSE LUIS
SUMINISTRO DE PESCADO FRESCO CAD DE SANTANDER	3.872,32	MARIBEL SANTIAÑEZ, SA
RETIMBRADO DE CILINDROS HFC 227-GAS FLUORADO- EN EL CAD DE LAREDO.	3.574,04	EXTINTORES COSMOS S.L.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO INFORMATICO EN EL CAD SANTANDER DE 01 DE ABRIL A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	3.224,65	LIDER SOPORTE FUNCIONAL SL
OBRAS DE INSTALACIÓN DE PUERTA MECANIZADA Y COLOCACIÓN DE CORTAVIENTOS EN SALIDA NORTE DEL CAD DE SANTANDER	11.141,17	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES TÉCNICAS DEL NORTE, S.L.
REPARACION DE SANEAMIENTO EN PATIO INTERIOR Y ARQUETA DE BOMBEO EN EL CAD DE LAREDO	22.162,89	SAYPA, S.C.
SUMINISTRO DE LOS TÓNERS ORIGINALES DE MAYOR CUANTÍA Y FRECUENCIA DE USO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICASS.	16.734,30	TRAZO TECNIC,S.L.
COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS MENORES REALIZADAS EN LOS CENTROS DEL INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	12.124,20	COPREDIJE, S.A.
ADQUISICIÓN DE UNA BATIDORA TRITURADORA DE MANO PROFESIONAL PARA EL CAD SIERRALLANA	223,61	HOGAR V. HOTEL,S.A.
ADQUISICIÓN DE CARRO DE TRANSPORTE PARA EL ÁREA DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES DEFINITIVOS DE LA SEDE DEL ICASS	302,50	SERVIFRIO, S.A.
OBRAS DE REPARACION DE TUBERIA HIDRANTE EN EL CAD DE SANTANDER	4.779,49	SEYKACORP, S.L.
OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS EN COCINA EN EL CAD DE LAREDO	29.975,33	TECNIFRISA, S.A.
REFORMA DE LA INSTALACION ELECTRICA DE BAJA TENSION DEL CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE CAMARGO	8.174,26	DOTESOL, S.L.
SUSTITUCIÓN DE TECHOS EN HABITACIONES Y BAÑOS EN LA HOSPEDERIA DEL MAR DE SANTANDER	15.504,58	SUMINISTROS MONTE, S.L.
TALA DE TRES CONIFERAS Y PLANTACION DE DE OTRAS TRES EN EL RECINTO DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA Y FAMILIA DE SANTANDER	1.857,35	MUNDO JARDÍN

CVE-2016-7242

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA UN PLAN DE MEJORA CLIMA LABORAL EN EL CAD DE SIERRALLANA	21.707,40	SACIVA
REPOSICIÓN DE UN TELEVISOR EN EL CSM DE GENERAL DÁVILA	499,00	GOMEZ LERA, S.L.
REALIZACIÓN DE EXCURSIONES Y SALIDAS CULTURALES CON LOS CLUBS DE PENSIONISTAS DE LAS CASAS DEL MAR DE SANTANDER, SANTOÑA, LAREDO Y CASTRO URDIALES	8.000,00	GRANTUR XXI SL. TURVACACIONES
SUMINISTRO DE UNA MESA DE TRABAJO PARA EL AREA DE ORDENANZAS EN LA SEDE DEL ICASS	257,20	HERPESA, S.L.
SUSTITUCION DE UNA VENTANA VELUX Y SU CORTINA EN EL CAPI DE LAREDO	1.121,27	AJA SETIEN, MIGUEL A.
REPARACIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL DEL CENTRO SOCIOEDUCATIVO JUVENIL DE LA ISLA DE PEDROSA	7.704,55	MUNDO CIERRES, S.L.
ADQUISICIÓN DE DOS ARMARIOS ARCHIVADORES Y UN MESA DE TRABAJO PARA LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL	1.121,58	HERPESA, S.L.
ADQUISICIÓN DE UN DEPÓSITO ACUMULADOR PARA EL CAD DE SIERRALLANA	590,36	LOPSA
OBRAS DE EJECUCIÓN DE VADO EN ACERA EN LA SEDE DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.	5.203,00	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES TÉCNICAS DEL NORTE, S.L.
AQUISICIÓN DE COCHE Y SILLA DE BEBE PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DL PROGRAMA DE ACOGIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	1.469,00	EL CORTE INGLES, S.A.
REPOSICIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS INFORMÁTICOS EN EL ICASS	21.559,61	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.
ADQUISICIÓN DE UN CAMBIADOR DE BEBES PARA EL CENTRO DE EVALUACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEPENDIENTE DEL ICASS	326,70	CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.
SUMINISTRO DE VALVULA MOTORIZADA Y DOS SERVOMOTORES PARA EL CAD SANTANDER	1.911,80	ELESANCO S.L.
ADQUISICION DE DOS VEHÍCULOS PARA EL CENTRO TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE SANTANDER Y REINOSA DEPENDIENTES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	21.636,00	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMOVILES S.L.
COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE LA OBRA DE REFORMA DE MODULO RESIDENCIAL DEL CAD DE SIERRALLANA	1.197,90	COPREDIJE, S.A.

CVE-2016-7242

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

OBRAS DE REPARACIÓN DE FILTRACIONES Y CAMBIO DE VENTANAS EN CUBIERTA EN CAPI LAREDO	12.400,38	SEYKACORP, S.L.
SUMINISTRO DE DOS SILLAS DE TRABAJO PARA LA HOSPEDERÍA DEL MAR DE SANTANDER	300,76	TRAZO TECNIC,S.L.

Santander, 8 de julio de 2016.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Felisa Lois Cámara.

2016/7242

CVE-2016-7242

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-7256 *Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes del municipio. Expediente 243/2015.*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de junio de 2016 se adjudicó el contrato de servicios de servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes del municipio de Bareyo, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Bareyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 243/2015.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.aytobareyo.org/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes del municipio de Bareyo.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 77311000.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOC.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28/03/2016.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 207.875,70 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
Importe neto, 34.645,95 euros. Importe total, 41.921,60 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 13 de junio de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2016.
 - c) Contratista: URBASER, S. A., C.I.F: A-79.524.054.
 - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 34.019,38 euros. Importe total, 41.163,45 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación de la estipulación 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Bareyo, 4 de julio de 2016.
El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-7257 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de instalación de hierba artificial en el campo de fútbol de Escobedo. Expediente CON/106/2016.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Contratación.
 2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, número 13.
 3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 4. Teléfono: 942 251 400.
 5. Telefax: 942 250 968.
 6. Correo electrónico: contratacion@aytocamargo.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
 - d) Número de expediente: CON/106/2016.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de obras.
 - b) Descripción: Obras de instalación de hierba artificial en el campo de fútbol de Escobedo.
 - c) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.
 2. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: 4 MESES.
 - e) CPV 2008 (Referencia de Nomenclatura): 45236119-7: Trabajos de reparación de campos de deportes.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica (90 puntos) y menor plazo de ejecución (10 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 386.239,67 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto, 351.239,67 euros. Importe total, 425.000 euros.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva (%): 5%, sobre el importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación equivalente: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría A.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con la cláusula 12.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: La que corresponda al último de 26 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C. hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.
2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.
3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
4. Dirección electrónica: www.contrataciondelestado.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura sobre número 2, Proposición Económica.
b) Dirección: Calle Pedro Velarde, 13.
c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
d) Fecha y hora: La apertura del sobre número 2, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000,00 euros, conforme a la cláusula 13 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Camargo, 3 de agosto de 2016.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2016/7257

CVE-2016-7257

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-7298 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa, del contrato de gestión del servicio público de enseñanza en la Escuela Municipal de Tenis y Pádel.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de enseñanza en la Escuela Municipal de Tenis y Pádel, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Avenida de Cantabria, número 3.
 3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna 39400.
 4. Teléfono: 942 831 235.
 5. Telefax: 942 834 036.
 6. Correo electrónico: intervención@loscorralesdebuelna.es
 7. Dirección de internet del Perfil del contratante <http://contrataciondelestado.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 1557/2016.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Gestión de servicio público.
 - b) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de enseñanza en la Escuela Municipal de Tenis y Pádel.
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.
 - d) Plazo de ejecución: Del 1 de septiembre de 2016 (o desde la firma del contrato si se produce con posterioridad) hasta el 31 de julio de 2017.
 - e) Admisión de prórroga: Sí, prorrogable por otro curso.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, modalidad de concesión.
 - c) Criterios de adjudicación: Los indicados en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

4. Valor estimado del contrato: 57.367,96 euros.

5. Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación del presente contrato, que es el canon que debe abonar el adjudicatario, asciende a la cuantía de 2.200,00 euros IVA excluido, mejorable al alza.

6. Garantías exigidas: Definitiva 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Los indicados en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2. Domicilio: Avenida de Cantabria, número 3.

3. Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre A (documentación administrativa) y sobre B (proposición económica y documentación cuantificable de forma automática).

b) Dirección: Avenida de Cantabria, número 3.

c) Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

d) Fecha y hora: La apertura de los sobres A y B será pública y se comunicará mediante fax a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del contratista.

Los Corrales de Buelna, 9 de agosto de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2016/7298

CVE-2016-7298

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-7234 *Anuncio de adjudicación del contrato de servicios de organización, coordinación y control de viviendas supervisadas para la tercera edad de Suances y atención domiciliaria.*

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Suances.

2.- Objeto de contrato:

a) Tipo: Administrativo.

b) Descripción: Prestación de servicio de organización, coordinación y control de viviendas supervisadas para la tercera edad de Suances y atención domiciliaria.

3.- Presupuesto base de licitación: 54.807 € y 2.193 € de IVA para atención domiciliaria, y 21.800 € y 2.180 € de IVA para servicio de organización, coordinación y control de viviendas supervisadas para la tercera edad de Suances.

4.- Adjudicación:

a) Fecha: 3 de agosto de 2016.

b) Contratista: Carflor, S. L., CIF B24214926.

c) Importe adjudicación anual: Servicio de atención domiciliaria 11,87 € la hora IVA incluido, y organización, coordinación y control de viviendas supervisadas para la tercera edad de Suances 12,59 € IVA incluido la hora.

Suances, 4 de agosto de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/7234

CVE-2016-7234

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

CVE-2016-7293 *Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable de los aprovechamientos extraordinarios en MUP para el año 2016, en el monte de utilidad pública La Tejera, número 289 del CUP. Referencia AF-UXM/2016/289/1.*

En la sesión extraordinaria celebrada por la Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible) en la fecha de 30 de julio de 2016, se acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta del aprovechamiento forestal maderable N/Ref.: AF-UXM/2016/289/1 de los Aprovechamientos Extraordinarios en MUP para el año 2016, en el monte de utilidad pública "La Tejera" número 289 del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo, ubicado en el término municipal de Valderredible.

Tanto el pliego de condiciones económico-administrativas (PCEA) como el pliego particular de condiciones técnico-facultativas (PPCTF) pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes, en horario 09:00 horas a 14:00 horas, pudiendo presentarse sobre el PCEA reclamaciones durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas. Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible).
C.I.F.: P-3900478-C.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "La Tejera " MUP-289 perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible), con el siguiente contenido:

- Lote: Rodal 81.
- Cosa cierta: Árboles en pie, siniestrados y enfermos de pino silvestre en 72,48 ha.
- Tipo de corta:

Rodal 81: 1ª Clara semi-sistemática, a ejecutar conforme al criterio de extracción del pliego particular de condiciones técnico-facultativas (PPCTF).

- Volumen: 2.784 metros cúbicos (m3).
- Precio base (€): Trece mil novecientos veinte euros (13.920,00 €).

b) Plazo de ejecución: 3 meses desde la adjudicación definitiva.

c) PEFC: Madera certificada con el Sistema Español de Certificación Forestal PEFC, según se indica en el Plan Anual de Aprovechamientos Extraordinarios en Montes de Utilidad Pública para el año 2016.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

4. TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

Para el lote único: 13.920,00 euros (excluido I.V.A.). La liquidación será a resultas de la medición final según se indica en el pliego particular de condiciones técnico-facultativas (PPCTF).

5. GARANTÍA:

a) Provisional: El DOS POR CIENTO (2%) del precio base de licitación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).

b) Definitiva: El CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Valderredible.

b) Domicilio: Plaza de Valderredible, s/n,

c) Localidad, código postal y municipio: Polientes, 39220 (Cantabria).

d) Teléfono: 942 776 002.

e) Fax: 942 776 002.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valderredible o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Valderredible, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 09:00 horas a 14:00 horas. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo por el Ayuntamiento de Valderredible, por fax, telefax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones enviadas por mensajería sólo se admitirán si se reciben en el Registro General del Ayuntamiento de Valderredible antes de la finalización del plazo de presentación.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

CUATRO (4) DÍAS HÁBILES después de concluido el plazo de presentación de las proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las DOCE (12) HORAS en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valderredible, y se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE A, en ACTO PÚBLICO.

A continuación el secretario procederá a la apertura de los SOBRES B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa la propuesta de adjudicación provisional del contrato al postor que oferte el precio más alto.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

9. OTRAS INFORMACIONES:

Según el pliego de condiciones económico-administrativas (PCEA) y el pliego particular de condiciones técnico-facultativas (PPCTF).

Salcedo, 30 de julio de 2016.

El alcalde pedáneo

Juan José García González.

2016/7293

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2016-7278 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/ 85, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del 15 de julio de 2016 por el Pleno de la Corporación, del presupuesto general para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el señor alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de Capítulos y su relación es como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

Capítulo 1. Impuestos Directos: 95.500,00 euros.
Capítulo 2. Impuestos Indirectos: 1.000,00 euros.
Capítulo 3. Tasas y Otros Ingresos: 27.980,00 euros.
Capítulo 4. Transferencias Corrientes: 294.970,00 euros.
Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales: 44.250,00 euros.
Capítulo 7. Transferencias de Capital: 25.000,00 euros.
Total: 488.400,00 euros (cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos euros).

PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

Capítulo 1. Gastos de Personal: 239.500,00 euros.
Capítulo 2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 173.600,00 euros.
Capítulo 3. Gastos Financieros: 200,00 euros.
Capítulo 4. Transferencias Corrientes: 14.600,00 euros.
Capítulo 6. Inversiones Reales: 53.500,00 euros.
Capítulo 7. Transferencias de Capital: 0,00 euros.
Capítulo 8. Activos Financieros: 0,00 euros.
Capítulo 9. Pasivos Financieros: 7.000,00 euros.
Total: 488.400,00 euros (cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos euros).

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 90,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobadas junto con el referido presupuesto general

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el presupuesto general)	<u>Número plazas</u>
1.- Altos cargos: Alcalde dedicación parcial:	1
2.- Personal funcionario: Secretaría-Intervención con habilitación estatal. Grupo A1/A2. Nivel 26	1
3.- Personal laboral fijo: Operario de cometidos múltiples: Auxiliar administrativo:	1 1
4.- Personal laboral temporal: Monitoras tiempo libre: Peones (en régimen de subvención):	4 9

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cieza, 5 de agosto de 2016.
El alcalde (ilegible).

2016/7278

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-7258 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016 estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de septiembre de 2016 al 31 de octubre de 2016 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de septiembre de 2016, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria, en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras o a través de la web www.colindres.es.

Período Ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al Sr. alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 26 de julio de 2016.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2016/7258

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2016-7244 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2016, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos correspondiente al ejercicio 2016 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de quince días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de pago entre los días 19 de septiembre al 24 de noviembre de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

Banco Santander: 0049 5094 37 2116001451

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba de Ruesga, 5 de agosto de 2016.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2016/7244

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2016-7245 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2016, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos correspondiente al ejercicio 2016 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de quince días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de pago entre los días 19 de septiembre al 24 de noviembre de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

Banco Santander: 0049 5094 37 2116001451

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba de Ruesga, 5 de agosto de 2016.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2016/7245

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2016-7247 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2016, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2016 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de quince días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de pago entre los días 19 de septiembre al 24 de noviembre de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

Banco Santander: 0049 5094 37 2116001451.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba de Ruesga, 5 de agosto de 2016.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2016/7247

CVE-2016-7247

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-7260 *Aprobación, exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2016 se aprobó el padrón de facturación de Agua y Canon de saneamiento, correspondiente al segundo trimestre.

Se fija el periodo voluntario de recaudación del citado impuesto desde el 16 de agosto hasta el 15 de octubre, pasando los recibos de banco el 1 de septiembre de 2016.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 27 de julio de 2016.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2016/7260

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-7203 *Anuncio de cobranza de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas 2016 (cuotas nacionales y provinciales).*

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondientes a 2016, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO:

- Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

LUGAR DE PAGO:

- Cuotas nacionales: A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso que el obligado disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales: A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso que el obligado disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://www.agenciatributaria.gob.es>, en la opción:

- Sede Electrónica {Oficina Virtual}, Pago de Impuestos

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NORMATIVA APLICABLE

1.- Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 18/12/2003).

2.- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» 02/09/2005).

3.- Resolución de 26 de mayo de 2015, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2015 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas («Boletín Oficial del Estado» 04/06/2015).

4.- Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crea la sede electrónica y se regulan los Registros Electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» 26/12/2009).

5.- Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre la asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática antes las Entidades colaboradoras con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios y, en particular, para el pago de las deudas por el sistema de cargo en cuenta o mediante la utilización de tarjetas de crédito o de débito («Boletín Oficial del Estado» 25/06/2009).

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

6.- Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación con el registro y gestión de apoderamientos para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante al Agencia Tributaria («Boletín Oficial del Estado» 21/05/2010).

San Vicente de la Barquera, 2 de agosto de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/7203

CVE-2016-7203

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-7262 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de la Aceras y Reserva de la Vía Pública para Aparcamientos del ejercicio 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía número 1.383/2016, de 29 de julio, el padrón fiscal sobre la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamientos correspondiente al ejercicio 2016, este queda expuesto al público en las oficinas municipales, sitas en calle Alta número 10 de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria., para que pueda ser examinado y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Se fija el periodo voluntario de pago entre los días 22 de agosto y 24 de octubre de 2016, ambos inclusive. El pago podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de la entidad colaboradora Liberbank (Caja Cantabria, Caja Astur, Caja Extremadura, Caja Castilla-La Mancha). Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación bancaria en Entidades de Crédito y Depósito, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de junio.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del Procedimiento de Apremio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

San Vicente de la Barquera, 29 de julio de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/7262

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-7249 *Aprobación y exposición pública del establecimiento de la Ordenanza Fiscal 30 reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de agosto de 2016, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos: Aprobar inicialmente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal 30 reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 3 de agosto de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/7249

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-7223 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Complementario del de construcción de mejora de trazado y ampliación de plataforma de la carretera CA-620, de Vega de Villafufre a Esles, P.K.0,000 al P.K. 3,800. Tramo: Vega - Llerana. Término municipal de Saro.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 30 de junio de 2016, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Saro y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 2 de agosto de 2016.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa Gonzalez.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DEL DE CONSTRUCCION DE MEJORA DE TRAZADO Y AMPLIACION DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-620, DE VEGA DE VILLAFUFRE A ESLES, P.K.0,000 AL P.K. 3,800. TRAMO: VEGA - LLERANA".

TÉRMINO MUNICIPAL: SARO

FINCA	REFERENCIA CATRASTRAL	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACION TEMPORAL (M2)	SERVIDUMBRE (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
C-34-A	1801509VN3920S	MUÑOZ PEREZ LUIS Y OTROS	C/ GUEVARA, 29-8º IZD. - 39001 SANTANDER	0	214	37	PRADO
C-34-1	39081A00100156	LASO GUTIERREZ JESUS	URB. LA SOTA, 8 - 39110 SANTA CRUZ DE BEZANA	10	241	73	PRADO
C-47-A	1801511VN3920S	SERRERA FERNANDEZ PEDRO Y OTRA	BARRIO SARO, 3 - 39639 SARO	103	100	0	PRADO
C-48	1801512VN3920S	QUINTIAL CUESTA JAVIER Y OTROS	URB BURGOS DE SANTIRSO, 21-7 - 39639 SARO	12	15	0	PRADO
C-49	1801513VN3920S	QUINTIAL FERNANDEZ LUIS	BARRIO SARO DE ENMEDIO,46 39639 SARO	30	52	0	JARDIN
C-50	1801514VN3920S	CUESTA PEREZ CONCEPCION	BARRIO BARROSARO, 1 - 39639 SARO	6	14	0	PRADO
C-51	1801516VN3920S	MORA SOLORZANO PEDRO	BARRIO BARROSARO, 11 - 39639 SARO	4	8	0	JARDIN
C-53-A	1801519VN3920S	INMOBILIARIA INITEL, SL	C/ LERTEGUI ARRETA, 10-3B - 48930 GETXO - VIZCAYA	16	15	0	JARDIN
C-54-A	1801520VN3920S	PEREZ SAINZ LUCINDA	BARRIO SARO s/n - 39639 SARO	69	97	0	JARDIN
C-63-1	1801532VN3920S	COBO SAINZ ANGEL	BARRIO SARO DE ABAJO, 55 - 39639 SARO	0	62	5	PRADO
C-63-2	1801533VN3920S	FERNANDEZ RUIZ MARIA DEL PILAR	C/ ALFONSO DE CASTRO, 5, Pt 32, 5-7 37005 SALAMANCA	0	221	39	PRADO
C-63-3	39081A00100134	TRUEBA RUIZ DANIEL (HEREDEROS DE)	BARRIO BARROSARO, 15 - 39639 SARO	0	100	15	PRADO
C-63-4	39081A00100128	JUNTA VECINAL DE SARO	BARRIO SARO - 39639 SARO	8	49	7	MONTE BAJO
C-75-A	2301720VN3920S	BARQUIN RABAGO MATILDE Y OTRO	BARRIO EL QUINTANAL, 18 - 39639 SARO	7	12	0	T. AFIRMADO
C-77-A	2301722VN3920S	GUTIERREZ SAINZ MILAGROS Y OTRO	BARRIO EL QUINTANAL, 5 - 39639 SARO	6	24	0	T. AFIRMADO
C-87-A	2503908VN3920S	MESONES COBO ROSA MARIA	BARRIO EL QUINTANAL, s/n - 39639 SARO	39	58	0	T. AFIRMADO
C-88-A	2503909VN3920S	COBO LAVIN AURELIA	BARRIO EL QUINTANAL, 17 - 39639 SARO	54	70	0	HUERTA/JARDIN
C-89-A	2503911VN3920S	RUIZ ABASCAL MARCOS	BARRIO EL QUINTANAL, 29 - 39639 SARO	34	63	0	PRADO
C-92-A	39081A00200090	BARQUIN ORTIZ JOSEFA Y OTROS	C/ SOCOBIO, 5 Bloque A - 39660 CASTANEDA	184	0	0	HUERTA

2016/7223

CVE-2016-7223

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-7266 *Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones y Organismos No Gubernamentales en materia de cooperación al desarrollo, ayuda humanitaria y solidaridad para el año 2016.*

Como en años anteriores, el Ayuntamiento de Astillero con el fin de fomentar la Cooperación al Desarrollo y la ayuda humanitaria, tienen en sus presupuestos una partida denominada "Fondo de Solidaridad", destinada a financiar proyectos específicos y acciones singulares de cooperación.

Objeto de la convocatoria:

El objeto de las presentes bases es establecer el Régimen Jurídico de convocatoria pública y concesión de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Astillero, destinadas a financiar proyectos específicos y acciones singulares de cooperación, que tengan como finalidad:

- 1.- Dotar, mejorar o ampliar infraestructuras básicas que permitan el desarrollo integral de la zona en que se materialice la ayuda, primando a ser posible la utilización de sus recursos endógenos, con el fin de evitar actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia respecto a los países desarrollados.
- 2.- Promover acciones que tengan por objeto la ayuda y satisfacción de necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación y empleo.
- 3.- Favorecer el desarrollo y atención integral en los sectores de población objetivamente más desfavorecidos.

Bases reguladoras:

Las presentes ayudas se regirán por las bases que se desarrollan a continuación, y en lo no previsto, será de aplicación la Ordenanza general reguladora de ayudas y subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero en fecha 6 de julio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 163 de 25 de agosto de 2005. Dichas bases se encuentran a disposición de cualquier interesado en la página web del Ayuntamiento (www.astillero.es).

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

La asignación de las ayudas y subvenciones convocadas se hará con cargo a la partida de gastos 231.48021 "Fondo de Solidaridad", del presupuesto vigente para el año 2016.

Cuantía total máxima del crédito presupuestario adscrito a esta convocatoria:

La cuantía máxima destinada será de 7.000,00 euros.

En todo caso el importe máximo de la subvención no podrá superar más del 50 % del coste de la actividad propuesta, debiendo garantizarse el resto con medios propios o de otras instituciones.

Plazo, lugar y forma de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes: será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, según el modelo que aparece en el Anexo 1 / 2, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o en cualquiera de las formas previstas en el

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, 30/1992 de 26 de noviembre.

La documentación deberá presentarse en originales o fotocopias compulsadas en idioma español. Todas las referencias de moneda deberán hacerse en euros.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Solicitudes y documentación a presentar:

1. Solicitud suscrita por la persona que tenga la representación legal de la Asociación, de acuerdo con el Anexo 1/Anexo2.
2. Copia de los Estatutos de la Asociación.
3. Copia del C.I.F.
4. Copia de la última memoria aprobada por los órganos directivos de la entidad, en el cual como mínimo consten la relación nominal de miembros de la Junta directiva y el tiempo de mandato, los proyectos gestionados y las actividades realizadas, la relación nominal del posible personal contratado, el número de socios y voluntarios, y los equipamientos e infraestructura disponible.
5. Las declaraciones juradas o promesas de no haber recibido ni solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o en su caso, relación de entidades o administraciones a las cuales se ha pedido la subvención para la misma finalidad.
6. Declaración expresa de estar al corriente con la Hacienda Municipal.
7. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita se efectúe el ingreso de la subvención que se pueda conceder.
8. Proyecto detallado que se pretende subvencionar con mención expresa del plazo de ejecución.

En el caso de haber recibido una aportación por parte del Ayuntamiento de Astillero en la convocatoria del 2015, está habrá tenido que ser justificada en tiempo y forma para poder optar a la convocatoria 2016. De no ser así, la solicitud se considerará desestimada.

Los documentos núms. 2, 3 y 7 sólo tendrán que ser aportados por aquellas entidades que no consten inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal o por aquellas que estén inscritas, cuando se hayan producido variaciones en los aspectos reflejados en los citados apartados.

Proyectos a presentar:

Los proyectos deberán contener, al menos, los siguientes extremos:

1. Denominación del proyecto y descripción de las actividades a desarrollar, con especial mención al número de personas beneficiarias y ámbito al que va dirigido la acción.
2. Los servicios que se presten, el coste de los mismos y la participación de los solicitantes en la financiación de las actividades.
3. Experiencia de la asociación solicitante en la realización de programas anteriores similares a los que se presenten.
4. Plazo de ejecución del proyecto (inicio y finalización (2016)).
5. Presupuesto y financiación del proyecto, señalando los recursos propios que se aporten (cuando los haya).

Solo se admitirá un único proyecto por Asociación.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

Régimen de concesión de subvenciones:

El otorgamiento de las ayudas convocadas se hará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración reflejados en la convocatoria.

Requisitos para solicitar la subvención:

Podrán optar a estas subvenciones todas las asociaciones y organismos no gubernamentales cuya finalidad sea el fomento de actividades y servicios humanitarios que se relacionan a continuación y cuyo domicilio social o delegación esté en España.

Los objetivos de los proyectos deberán ir destinados a la cooperación al desarrollo y se referirán a:

1. Atención a las necesidades sociales básicas en los ámbitos de la salud.
2. Atención a las necesidades sociales básicas en los ámbitos de la educación.
3. Mejora en la gestión y en el acceso al agua.
4. Potenciación de la economía social y productiva, especialmente de los sectores más pobres.
5. Formación profesional y ocupacional, e inserción laboral en condiciones dignas.
6. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
7. Protección del medio ambiente en relación con lo que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas.
8. Promoción de la participación social, el desarrollo institucional, la defensa de los derechos humanos y la prevención de conflictos.
9. Así como cualesquiera otros que genere desarrollo humano.

Órgano competente para la instrucción del procedimiento:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal responsable del área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Criterios de valoración de las solicitudes:

Proyectos desarrollados en el ámbito territorial del Municipio de Astillero. Hasta 25 puntos.

Iniciativas desarrolladas por Asociaciones ó Fundaciones que tengan su sede en el Municipio de Astillero. Hasta 25 puntos.

La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta además los siguientes criterios de selección de los proyectos presentados:

- a) Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias y, en particular, a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos. Hasta 10 puntos
- b) Que incrementen la capacidad de desarrollo humano de los beneficiarios y beneficiarias y, en su caso, las haga participar en la acción, de forma que puedan continuarla una vez que revierta a ellos su gestión. Hasta 4 puntos
- c) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y formación de los miembros de la comunidad beneficiaria, y potencien el desarrollo de organizaciones locales. Hasta 5 puntos
- d) Que esas acciones incidan en la creación de una cultura autóctona de los derechos humanos y/o la garantía de su respeto a través de instrumentos organizativos propios. Hasta 3 puntos
- e) Que los programas y acciones apoyados tomen en cuenta la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria y su formación. Hasta 3 puntos

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

f) Que las acciones propuestas tengan garantizada su viabilidad, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario, para cumplir los objetivos previstos, otorgándose preferencia a proyectos que signifiquen continuidad con programas globales en desarrollo. Hasta 7 puntos

g) Que la asociación solicitante participe en la financiación de las actividades. Hasta 10 puntos

h) Que las acciones propuestas alcancen a un mayor número de potenciales y probables beneficiarios de la actividad. Hasta 8 puntos

Resolución de la concesión por junta de gobierno local:

El órgano competente para acordar la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión Informativa del Área de Bienestar Social. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Plazo de resolución y notificación de la resolución de la convocatoria:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución el procedimiento no podrá exceder del 30 de noviembre 2016.

El transcurso del plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Una vez resuelta la convocatoria y notificado el oportuno acuerdo a las Organizaciones solicitantes, aquellos cuyos proyectos no hayan sido aprobados, podrán personarse en el Ayuntamiento de Astillero, para retirar el proyecto presentado, así como la documentación que los acompañe, hasta 31 de diciembre de 2016. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento no estará obligado a su custodia.

Abono de la subvención:

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al pago a la Asociación beneficiaria del 90% de la cuantía concedida, abonándose el 10 % de la misma a la justificación de la subvención concedida.

Por la Alcaldía-Presidencia, a petición de la entidad subvencionada y por motivos justificados, podrá anticiparse el 100 % de la subvención, cuando sea requisito preciso para la adecuada gestión del proyecto.

Justificación de la subvención:

La justificación deberá de realizarse como fecha tope 28 marzo 2017. En la forma que determina el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En lo no previsto en las presentes normas se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, así como en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 5 de agosto de 2016.

El alcalde accidental,
Salomón Martín Avendaño.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

MODELO DE SOLICITUD (ANEXO 1)

D/Dña. _____ con domicilio para notificaciones
en _____ teléfono _____.

Fax _____, correo electrónico _____.

Actuando en representación de organización no gubernamental
denominada _____.

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Astillero de concesión de
subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria,
correspondiente al año 2016.

Solicita Participar en la convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación:

- Título del proyecto:

- Área geográfica o país donde se va a desarrollar:

- Organización local y otras entidades participantes:

- Fecha prevista de inicio: _____ / _____ / _____
- Fecha prevista de finalización: _____ / _____ / _____
- Presupuesto del proyecto. Gastos: _____ €
- Presupuesto del proyecto. Ingresos: _____ €
- Aportación solicitada: _____ €
- Otras ayudas o subvenciones recibidas para este proyecto: _____ €
- Aportación de la ONG solicitante: _____ €
- Total ingresos: _____ €
- Descripción resumida del proyecto:

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

ANEXO 2

Que junto con esta solicitud, acompaña la documentación exigida en la convocatoria.

Marcar con un *aspa* aquella documentación que se adjunta:

- Solicitud suscrita.
- Copia de los Estatutos de la Asociación.
- Copia del C.I.F.
- Copia de la última memoria aprobada por los órganos directivos de la entidad.
- Las declaraciones juradas o promesas de no haber recibido ni solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o en su caso, relación de entidades o administraciones a las cuales se ha pedido la subvención para la misma finalidad.
- Declaración expresa de estar al corriente con la Hacienda Municipal.
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita se efectúe el ingreso de la subvención que se pueda conceder.
- Proyecto detallado que se pretende subvencionar con mención expresa del plazo de ejecución.

Astillero, a _____ / _____ de 2016.

Firma del representante de la entidad.

2016/7266

CVE-2016-7266

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-7066 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Santibáñez.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada en Santibáñez, Pol. 18, Parc. 319, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Jesús Lamadrid Posadas, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 27 de julio de 2016.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/7066

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-7285 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Villanueva de la Peña.*

Por don Ernesto Quintana Colio ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela de referencia catastral 39041A504002930000UK, sita en la localidad de Villanueva de la Peña.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 3 de agosto de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2016/7285

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-7286 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Villanueva de la Peña.*

Por don Jesús Quintana Colio ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela de referencia catastral 39041A504002930000UK, sita en la localidad de Villanueva de la Peña.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 3 de agosto de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2016/7286

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-7289 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Lloreda de Cayón.*

Por doña Virginia Setién Fernández y Manuel José Mora Martínez, se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico, parcela 39074A024001870000SD del Catastro de Rústica de Lloreda de Cayón.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 5 de agosto de 2016.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2016/7289

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-6314 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Viérnoles.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016, acordó conceder licencia de primera ocupación, expte. P.O. 2/2016 - O.M. 4/2014, a don Alfredo Pérez Fernández, de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Viérnoles, número 100 D.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 28 de junio de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/6314

CVE-2016-6314

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-7096 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar con referencia catastral 4266005VN3846N00011MW, en suelo clasificado como suelo urbano 2 (SU-2), en avenida de Los Indianos, 2.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

- Promotor: Don Emeterio Sámano Zabala.
- Descripción de la obra: Vivienda unifamiliar.
- Ubicación: Avenida de Los Indianos, número 2, en el pueblo de Villacarriedo.
- Fecha de la concesión 22 de julio de 2016.
- Órgano: Junta de Gobierno.

RECURSOS: Si se desea impugnar el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Villacarriedo, 1 de agosto de 2016.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2016/7096

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-6689 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal del río Nansa en Rábago, término municipal de Herrerías, con destino a riego. Expediente A/39/10950.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Francisco Linares Buenaga.

NIF número: 13862206Z.

Domicilio: Rábago 39550 Herrerías (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Nansa.

Caudal solicitado: 0,42 l/seg.

Punto de emplazamiento: Rábago.

Término municipal y provincia: Herrerías (Cantabria).

Destino: Riego de plantación de arándanos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,42 l/s de agua del río Nansa en Rábago, término municipal de Herrerías (Cantabria), con destino a riego por goteo de 3,3 ha dedicadas a plantación de arándanos en la parcela 11 del polígono 504.

La captación se realizará directamente del río mediante una tubería de polietileno de 1/2 pulgada de diámetro y 122 m de longitud que conducirá el agua a una bomba eléctrica autoaspirante portátil de 0,50 CV de potencia que impulsará el agua a un depósito de 2.000 l (se tiene previsto instalar un segundo depósito). A partir del depósito se instalará un sistema de riego por goteo para la plantación de arándanos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 13 de julio de 2016.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13 de diciembre de 2004,

«Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005,
declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008),

Alberto López Casanueva.

2016/6689

CVE-2016-6689

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2016-7235 *Notificación de trámite de audiencia a interesados en el expediente para dejar sin efecto la declaración de la Casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico).*

Resultando inviable, por desconocerse su domicilio, la notificación, a través del Servicio de Correos, del trámite de audiencia a interesados en el expediente para dejar sin efecto la declaración de la Casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico), a herederos de don Ramiro Rada Morante, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

Considerando que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación del procedimiento, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, usted dispone de quince días desde la recepción del presente escrito para ejercitar su derecho a formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Firmado: La jefa de sección de Inventario, Carmen Vielva Martínez.

Santander, 5 de agosto de 2016.
La jefa de servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

2016/7235

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2016-7236 *Información pública de expediente para dejar sin efecto la declaración de la Casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico).*

Encontrándose en tramitación el expediente para dejar sin efecto la declaración de la Casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico) y, dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 5 de agosto de 2016.
La jefa de servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

2016/7236

CVE-2016-7236

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-7225 *Resolución de 4 de agosto de 2016, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2016-2017.*

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha orden, y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2016-2017,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria autorizados para impartir estas enseñanzas, en el curso 2016-2017, en las siguientes especialidades y modalidades deportivas:

1. La totalidad del Ciclo inicial en:
 - a) Baloncesto.
 - b) Balonmano (primer nivel).
 - c) Fútbol (primer nivel).
 - d) Fútbol sala (primer nivel).
2. La totalidad del Ciclo final en:
 - a) Atletismo.
 - b) Fútbol (segundo nivel).
- 3) Bloque común del Ciclo inicial en:
 - a) Vela con aparejo fijo y aparejo libre.
 - b) Salvamento y Socorrismo.
4. Bloque común del Ciclo final en:
 - a) Vela con aparejo fijo.
 - b) Salvamento y Socorrismo.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial se realizará conforme a la siguiente normativa reguladora:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- c) Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- d) Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Orden EDU/56/2010, de 7 de julio, de los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso correspondientes a los títulos de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior en Baloncesto en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Orden EDU/53/2010, de 7 de julio, de los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Balonmano en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- g) Orden EDU/54/2010, de 7 de julio, de los currículos, las pruebas de carácter específico de acceso y los requisitos deportivos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- h) Orden ECD/37/2014, de 4 de abril, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Atletismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- i) Orden ECD/64/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- j) Orden ECD/51/2013, de 19 de abril, que establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo.
- k) Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Centros públicos que imparten enseñanzas deportivas de régimen especial.

Durante el curso 2016-2017, las enseñanzas deportivas de régimen especial cuyo procedimiento de admisión y matriculación se convoca en la presente resolución o, en su caso, el bloque común de dichas enseñanzas, se impartirá en el IES Villajunco (C/ Junco 8, 39005-Santander).

Cuarto. Información a los solicitantes.

Previamente al inicio del procedimiento de admisión y, en todo caso, antes del 14 de septiembre de 2016, el equipo directivo del IES Villajunco publicará, en el tablón de anuncios del centro, la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril.

Quinto. Solicitudes de admisión: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder a las enseñanzas deportivas de régimen especial, los alumnos deberán presentar la solicitud de admisión, según anexo I, en el IES Villajunco de Santander, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la documentación que se señala en el artículo 8 de la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, que es la siguiente:

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

- a) Fotocopia del DNI, NIE, o documentación equivalente.
- b) En su caso, certificación emitida por el organismo público competente en la que conste el reconocimiento de una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.
- c) Certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al ciclo, junto con la certificación académica oficial correspondiente.
- d) Certificado de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que solicita.
- e) Certificado de empadronamiento.
- f) En su caso, certificado de módulos superados.

2. Las solicitudes de admisión se presentarán:

Para las especialidades convocadas en el apartado Primero de la presente resolución, las solicitudes se presentarán entre el 19 y 23 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

3. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del IES Villajunco, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtieran defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si no lo hicieran, el titular de la dirección, previo informe del consejo escolar del Instituto, podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia al comité de escolarización.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 2 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, el IES Villajunco publicará las listas provisionales el día 26 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas, en el tablón de anuncios del centro, según anexo II, especificando las solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

5. Contra las listas provisionales, se podrá presentar reclamación en la secretaría del centro, dirigida al director del Instituto, hasta el día 27 de septiembre de 2016 a las 14:00 horas.

6. En el caso de haberse presentado reclamaciones, el director del Instituto, previo informe del consejo escolar, resolverá las mismas. Los listados definitivos, según anexo II se publicarán el día 28 de octubre de 2016 a las 10:00 horas.

7. Contra las listas publicadas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado. La resolución que adopte pondrá fin a la vía administrativa.

Sexto. Matriculación de alumnos.

La matrícula se formalizará en la secretaría del IES Villajunco en las fechas comprendidas entre el día 30 de septiembre y el día 3 de octubre de 2016 a las 14:00 horas, ambos inclusive.

Séptimo. Modificación de los plazos establecidos.

Si por circunstancias sobrevenidas, derivadas de factores climatológicos o de otra índole, las pruebas específicas de acceso a las especialidades y modalidades convocadas a través de la presente resolución no hubieran podido finalizarse en los periodos de solicitud de admisión y de matriculación establecidos en los apartados Quinto y Sexto, la dirección del IES Villajunco podrá ampliar las fechas de admisión y matriculación, previa publicación de las nuevas fechas en el tablón de anuncios del citado instituto. Dicha publicación se realizará el día 19 de septiembre de 2016, en su caso.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

Octavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de agosto de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 4 de agosto de 2016)

Datos del solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico		
Enseñanza que solicita cursar <i>(marque la opción que proceda)</i> :							
<p align="center">CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO EN CICLO COMPLETO</p> <input type="checkbox"/> Baloncesto. <input type="checkbox"/> Balonmano. <input type="checkbox"/> Fútbol. <input type="checkbox"/> Fútbol sala. <p align="center">BLOQUE COMÚN</p> <input type="checkbox"/> Vela con aparejo fijo y aparejo libre. <input type="checkbox"/> salvamento y Socorrismo Oferta parcial. <i>(Indique el ciclo de que se trate).</i> Ciclo de <input type="checkbox"/> Está en posesión de los requisitos académicos y específicos. <input type="checkbox"/> Está en posesión de requisitos específicos en la modalidad o especialidad de..... INDIQUE EL BLOQUE O MÓDULO QUE DESEA CURSAR: <input type="checkbox"/> Bloque común. <input type="checkbox"/> Bloque específico. <input type="checkbox"/> Módulos.....				<p align="center">CICLO FINAL DE GRADO MEDIO EN CICLO COMPLETO</p> <input type="checkbox"/> Atletismo. <input type="checkbox"/> Fútbol. <p align="center">BLOQUE COMÚN</p> <input type="checkbox"/> Vela con aparejo fijo. <input type="checkbox"/> Salvamento y Socorrismo. Oferta parcial. <i>(Indique el ciclo de que se trate).</i> Ciclo de <input type="checkbox"/> Está en posesión del ciclo inicial de la modalidad o especialidad. <input type="checkbox"/> Está matriculado del módulo de formación práctica del ciclo inicial de la especialidad que solicita y ha superado el resto de los módulos de dicho ciclo. INDIQUE EL BLOQUE O MÓDULO QUE DESEA CURSAR: <input type="checkbox"/> Bloque común. <input type="checkbox"/> Bloque específico. <input type="checkbox"/> Módulos.....			
Documentación adjunta <i>(marque lo que proceda)</i> :							
TIPO DE DOCUMENTO					SE APORTA CON LA SOLICITUD		
Fotocopia del DNI o NIE.					<input type="checkbox"/>		
Certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al ciclo.					<input type="checkbox"/>		
En su caso, certificado de la condición de discapacidad del solicitante.					<input type="checkbox"/>		
Certificación académica.					<input type="checkbox"/>		
En su caso, certificado de haber superado la prueba de carácter específico.					<input type="checkbox"/>		

CVE-2016-7225

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS

(Resolución de 4 de agosto de 2016)

LISTADO		<input type="checkbox"/> PROVISIONAL		<input type="checkbox"/> DEFINITIVO	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CICLO ⁽¹⁾	ESPECIALIDAD / MODALIDAD	DECISIÓN DE ADMISIÓN ⁽²⁾	CAUSA DE EXCLUSIÓN / OBSERVACIONES
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					

(1) Indíquese "INICIAL DE GRADO MEDIO", "FINAL DE GRADO MEDIO", "P. INICIAL GM" (oferta parcial del ciclo inicial de grado medio) o "P. FINAL GM" (oferta parcial del ciclo final de grado medio).

(2) Indíquese "SI" o "NO".

En Santander, ade de 2016

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

FDO.:

FDO.:

2016/7225

CVE-2016-7225

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-7267 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Autotaxi.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Autotaxi del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 2 de agosto de 2016.

La alcaldesa,

M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

[2016/7267](#)

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-7268 *Información pública de solicitud de licencia para actividad de bar-cafetería en barrio La Llosuca 22. Expediente LIC/241/2014.*

Por BORIVAN S. C. (LIC/241/2014) se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-cafetería situada en barrio Llosuca (La) 22, PBE Revilla - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 2 de agosto de 2016.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2016/7268

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-7250 *Información pública del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento regulador de la Segunda Actividad de la Policía Local.*

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador de la Segunda Actividad de la Policía Local de Los Corrales de Buelna en sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de julio de 2016, se abre trámite de información pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

El presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 2 de agosto de 2016.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2016/7250

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-7227 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para establecimiento hostelero (bar con cocina) en barrio Brezales.*

Se ha incoado a instancia de Practice Range Meruelo, S. L., con CIF B-39737200, licencia de actividad para establecimiento hostelero (bar con cocina), según proyecto redactado por don Rubén Pardo Capetillo, arquitecto técnico, que se ejercerá en el inmueble sito en barrio Brezales, número 7, referencia catastral 39043A008002030001JK.

Dicha actividad está incluida en el anexo C de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (B.O.C. de 21 de diciembre de 2006), apartado 27: "Hostelería" y anexo C1 (proyectos sujetos a procedimiento ordinario) del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (BOC de 31 de marzo de 2010), apartado 27: "Hostelería".

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria"; durante el precitado plazo los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, pueden examinar el expediente en las dependencias municipales (Secretaría General, Casa Consistorial, barrio La Maza 1 - San Miguel de Meruelo. (Cantabria) y formular las alegaciones pertinentes; no obstante lo anteriormente expuesto dispuesto, no se harán públicos los datos y documentos que por su carácter estén amparados por el régimen de confidencialidad y así lo advierta justificadamente la solicitante.

Meruelo, 27 de julio de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2016/7227](#)

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7295 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de aire acondicionado en la actividad de comercio al por menor de prendas de vestir y tocado, en calle Jesús de Monasterio 10 bajo. Expediente 5679/2016.*

DIMODES S. A. solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 21960 W, a instalar en la actividad de comercio menor de prendas de vestir y tocado, sita en la calle Jesús de Monasterio, número 10, bajo.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 4 de julio de 2016.
El concejal delegado (sin firma).

2016/7295

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2016-6866 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de academia de baile en Bádames.*

Por Carla Fernández Caballero se solicita del Ayuntamiento licencia municipal para academia de baile, en el barrio La Merced, 23, urbanización Mies de Bádames, en el pueblo de Bádames.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Voto, 20 de julio de 2016.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2016/6866

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-7219 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 79/2016, a instancia de Jorge Saiz Herrero, frente a Cedelmón, S. L., en los que se ha dictado resolución de esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 29 de julio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Cedelmón, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan: Don Jorge Saiz Herrero, por importe de 9.581,36 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000005007916, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cedelmón, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 29 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/7219

CVE-2016-7219

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-7220 *Citación para la celebración de actos y juicio en procedimiento de seguridad social 540/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 540/2015 a instancia de don julio Setién Sainz frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mármoles Martín Sánchez, S. L. y Mutua MC Mutual, en los que se ha dictado la cédula de fecha 5 de julio de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Mármoles Martín Sánchez, S. L., con domicilio en polígono Industrial Nueva Montaña 12 de Santander, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de juicio.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 10 de octubre del 2016 a las 10:05 horas, en la Sala de Vistas Número Tres, de este Órgano, a la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 5 de julio del 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mármoles Martín Sánchez, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 29 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/7220

CVE-2016-7220

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2016-7194 *Notificación de sentencia 271/2016, en procedimiento Familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 35/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras Garcia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de doña Angy Alexandra López González, frente a don Cristian Javier Aguilar León, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 27 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 271/2016

En Santander, a 27 de julio de 2016.

Vistos por mí, don Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 35/16, a instancia de doña Angy Alexandra López González, representada por la procuradora doña Eva Alvarez Cancelo y defendida por la letrada doña Ana Jurado Robles, contra don Cristian Javier Aguilar León, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora sra. Álvarez, en nombre y representación de doña Angy Alexandra López González, contra don Cristian Javier Aguilar León, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), precisándose el consentimiento de ambos, o, en su defecto, autorización judicial, para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación de la menor (a título de ejemplo: elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodoncista, psiquiatra, psicólogo, tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, elección o cambio de colegio, la realización de actividades extraescolares, cursos de idiomas en el extranjero, comunión, bautizo, etc.).

En particular quedan sometidas a éste régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, las decisiones relativas a fijación del lugar de residencia de la menor, y los posteriores traslados de domicilio de ésta que le aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambios ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y a la realización por el menor de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento de la menor, de menos de 16 años, a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas a la menor y la realización por ésta de actividades extraescolares deportivas, formativas o lúdicas, y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores.

Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que unos de ellos pretenda adoptar en relación con la menor, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no

CVE-2016-7194

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

Las decisiones a aspectos o materias de la vida de la menor distintas de las enunciadas, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad, corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo a la menor, en el momento en que la cuestión se suscite.

Por otro lado, el progenitor con quien conviva la menor habitualmente, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida de la menor, respecto de las cuales no pueda este último obtener directamente información. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente con la hija respecto de iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo a la menor.

Los progenitores tiene derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de éstos últimos sobre la evolución escolar y académica de su hija y su estado de salud física o psíquica.

Asimismo el progenitor custodio, debe entregar al otro progenitor, junto con la hija, la documentación personal de ésta (libro de familia; pasaporte; D.N.I.; tarjeta sanitaria; cartilla de vacunación), que será devuelta a aquel al reintegrarle a la menor a la finalización de la estancia.

Por último, el progenitor con quien conviva la menor habitualmente deberá facilitar al otro la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al día, con la menor, debiendo éste respetar, en todo caso, los horarios de descanso y estudio de la menor. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente en el tiempo que tenga consigo a la menor.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de la hija a la madre.

3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con su hija y tenerla en su compañía en la forma siguiente: a falta de acuerdo entre los progenitores, recogiénola y reintegrándola al domicilio materno todos los fines de semana desde la salida del colegio, a las 14:00 horas, hasta el domingo 20:00 horas,

a) Las vacaciones de Navidad se dividirán al 50% entre ambos progenitores en dos periodos, el primero del 22 al 30 de diciembre y el segundo periodo desde el 31 de diciembre al 7 de enero. Desde la salida del colegio del último día lectivo hasta el día 30 de diciembre a las 16:00 horas. Y el segundo periodo, desde el 30 de diciembre a las 16:00 horas hasta las 16:00 horas del día anterior al primer día lectivo de colegio en enero.

En los años impares: la menor estará en compañía del padre el primer periodo y con la madre el segundo periodo.

En los años pares: la menor estará compañía de la madre el primer periodo y el padre en el segundo periodo.

Dichos periodos se ajustarán para que ambos progenitores disfruten de la menor el 50% del tiempo en el supuesto de que las fechas de vacaciones escolares se vean modificadas.

b) Las vacaciones de Semana Santa se dividirán al 50% entre ambos progenitores en dos periodo de igual duración. La primera mitad comenzará a la salida del colegio del último día lectivo y terminará a las 16 horas del lunes de Pascua. La segunda comenzará a las 16 horas del lunes de Pascua y finalizará a las 16 horas del último día de vacaciones de conformidad con el calendario escolar.

En los años impares: la menor estará en compañía del padre el primer periodo y con la madre el segundo periodo.

En los años pares: la menor estará en compañía de la madre el primer periodo y el padre en el segundo periodo.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

Dichos periodos se ajustarán para que ambos progenitores disfruten de la menor el 50% del tiempo en el supuesto de que las fechas de vacaciones escolares se vean modificadas.

c) Las vacaciones de verano se dividirán al 50% entre ambos progenitores con las siguientes particularidades:

— Se dividirán en quincenas los meses de julio y agosto.

— El periodo vacacional escolar comprendido en los meses de junio y septiembre, comprenderá lo siguiente: en junio se establece el periodo vacacional desde el último día de colegio hasta el 30 de junio y en septiembre se establece desde el 30 de agosto al día anterior al primer día lectivo de colegio de septiembre, estableciendo las 12:00 horas como hora prevista para todos los intercambios, por lo tanto los periodos a escoger por los progenitores serán:

a) los días que correspondan de junio (desde la salida del colegio el último día de curso escolar hasta el día 30 de junio a las 12:00 horas), segunda quincena de julio (desde el día 15 de julio a las 12:00 horas hasta el día 30 de julio a las 12:00 horas) y la segunda quincena de agosto (desde el día 15 de agosto a las 12:00 horas hasta el día 30 de agosto a las 12:00 horas).

b) la primera quincena de julio (desde el 30 de junio a las 12:00 horas hasta el 15 de julio a las 12:00 horas), la primera quincena de agosto (desde el día 30 de julio a las 12:00 horas hasta el día 15 de agosto) y del 30 de agosto a las 12:00 horas hasta el día anterior al primer día lectivo de colegio de septiembre.

En los años impares: la menor estará en compañía del padre el primer periodo, recogido en la letra a), y con la madre el segundo periodo, recogido con la letra b).

En los años pares: la menor estará en compañía de la madre el primer periodo, recogido en la letra a), y con el padre el segundo periodo, recogido con la letra b).

4.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de la hija, en la cuenta nº ES11 2100 1275 9001 0050 0170 existente en la entidad La Caixa, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de cincuenta euros (150 €); cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

5.- Los gastos extraordinarios de la hija deberán ser satisfechos por mitad entre los progenitores, no incluyendo entre los mismos los gastos de matrícula escolar, libros y material escolar o ropa, ya que los mismos son gastos ordinarios. En lo relativo a las actividades extraescolares o de ocio, de carácter no necesario o no recomendadas bien por el colegio como refuerzo, bien por facultativo médico o por psicólogo, sólo se deberán de asumir por mitad las que se realicen por la menor de común acuerdo por los progenitores, siendo, en caso contrario, asumido el coste de dichas actividades por aquel progenitor que unilateralmente haya decidido la realización de dicha actividad.

En todo caso, los gastos extraordinarios que no tengan carácter urgente deberán ser consentidos por ambos progenitores. Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que uno de ellos pretenda adoptar en relación con un gasto extraordinario de la menor, así como el importe del mismo junto con los documentos correspondientes, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia. Solo los gastos extraordinarios de carácter urgente y necesario, se podrán realizar sin previo consentimiento del otro progenitor o autorización judicial.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

En legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Cristian Javier Aguilar León, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras Garcia.

2016/7194

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2016-7035 *Notificación de sentencia 141/2016 en procedimiento ordinario 956/2015.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Pra Iberia, S. L. Unipersonal, frente a don Fernando Díaz Bedia Begoña y Estación de Servicio Subpetrol 2002, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 29 de junio de 2016, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 141/2016

Santander, a 29 de junio de 2016

Vistos por mí, don Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, los autos de juicio ordinario nº 956/15, instados por Pra Iberia, S. L. Unipersonal, representada por el procurador Sr. González Estefani Sánchez y defendida por el letrado Sr. Bosch i Viñas, contra Estación de Servicio Subpetrol 2002, S. L. y don Fernando Díaz Bedia Begoña, rebeldes, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto la siguiente

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por el Procurador Sr. González Estefani Sánchez:

Primero: Debo condenar y condeno a Estación de Servicio Subpetrol 2002, S. L. y a don Fernando Díaz Bedia Begoña a pagar solidariamente a Pra Iberia, S. L. Unipersonal 21.568,45 €, cantidad que devengará el interés anual señalado en el Fundamento Segundo de la presente resolución.

Segundo: Debo condenar y condeno a Estación de Servicio Subpetrol 2002, S. L. y a don Fernando Díaz Bedia Begoña a pagar solidariamente todas las costas causadas en este proceso.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado en el Banesto número 5072000004095615 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez

CVE-2016-7035

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la Letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Fernando Díaz Bedia Begoña y Estación de Servicio Subpetrol 2002, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2016/7035

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-6713 *Notificación de sentencia 139/2016 en juicio verbal. Desahucio falta pago (250.1.1) 690/2015.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio falta pago - 250.1.1), a instancia de don Justo Barreda Cueto, frente a doña Elizate Simone Pereira Carneiro, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 21 de junio de 2016 y 7 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 139/2016

En Torrelavega, a 21 de junio de 2016.

Vistos por doña Blanca Rosa Bolado Sánchez, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio verbal (Desahucio Falta pago - 250.1.1) nº 690/2015 seguidos ante este juzgado, a instancia de don Justo Barreda Cueto representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz y asistido por el letrada doña Mercedes Martínez Salces contra doña Elizate Simone Pereira Carneiro en situación de rebeldía procesal sobre resolución de contrato de arrendamiento y obligaciones.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador sr. Fernando Candela Ruiz, debo declarar y declaro resuelto por expiración del plazo pactado, el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes respecto de la finca sita en Torrelavega, calle José Posada Herrera, nº 13, 1º B, debiendo doña Elizate Simone Pereira Carneiro dejar libre y a entera disposición de la parte actora la citada vivienda, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en la fecha señalada de 1 de julio de 2016 a las 9:30 horas.

Que debo condenar y condeno a doña Elizate Simone Pereira Carneiro a abonar a la actora la cantidad de 2.600 euros por rentas vencidas y no abonadas. Dicha cantidad se deberá incrementar con las rentas devengadas desde el 1 de octubre de 2015 hasta la fecha en que la demandada deje libre y a disposición del actor la citada vivienda.

Que debo desestimar y desestimo las peticiones de la actora relativas al pago de cantidades asimiladas.

Todo ello con la expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3889000022069015 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2016-6713

VIERNES, 12 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 156

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a sr/a. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Elizate Simone Pereira Carneiro, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 7 de julio del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Diaz Pines.

2016/6713

CVE-2016-6713